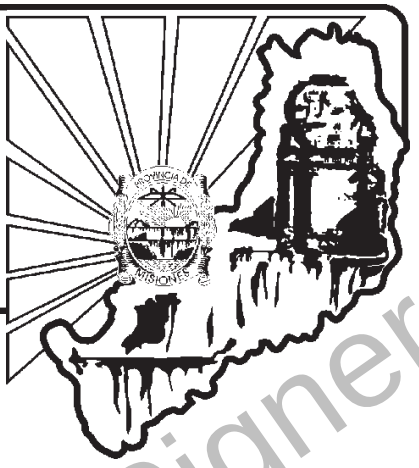
DIRECCIÓN
BOLETÍN
OFICIAL
IACONO
Fernando Luis

BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Misiones



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - Nº 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina

AÑO LXII Nº 14881 POSADAS, VIERNES 8 DE MARZO DE 2019 EDICIÓN DE 32 PÁGINAS

Signed using DigiSigner

AUTORIDADES

Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA
Gobernador
Dr. OSCAR HERRERA AHUAD
Vicegobernador
Dr. ADOLFO PISCHIK
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Lic. IVONNE STELLA MARIS AQUINO
Ministro Secretario de Cultura, Educación,
Ciencia y Tecnología
RAFAEL EUGENIO MORGENSTERN
Ministro Secretario de Deportes
Dr. WALTER MIGUEL VILLALBA
Ministro Secretario de Salud Pública
C.P.N. ADOLFO SAFRÁN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Ing. HERMENEGILDO LORENZO LANZIANI
Ministro Secretario de Energía
Ing. LUIS ENRIQUE LICHOWSKI
Ministro Secretario de Industria
MARTA ISABEL FERREIRA
Ministro Secretario de Estado de Agricultura Familiar
Dr. JUAN MANUEL DÍAZ
Ministro Secretario de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
Doña ELIDA VIGO
Ministro Secretario de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
Dr. JUAN CARLOS AGULLA
Ministro de Trabajo y Empleo
Dr. LISANDRO BENMAOR
Ministro Secretario de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
Dra. LILIA MARIEL MARCHESINI
Ministro Secretario de Derechos Humanos
Ing. JOSE LUIS GARAY
Ministro Secretario del Agro y la Producción
Dr. JOSÉ MARIA ARRÚA
Ministro Secretario de Turismo
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico
Dr. FERNANDO LUIS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

Decretos Completos Nºs.:
1999/18 y 154/19 Pág. 2 a 17.

Decretos Sintetizados Nºs.:
1979 y 1982/18 Pág. 18.

Dirección General de Rentas:
Resolución General Nº 13/19 - D.G.R..... Pág. 18 a 20.

Sociedades:..... Pág. 20 a 22.

Edictos:..... Pág. 23 a 29.

Subastas: Pág. 29.

Convocatorias:..... Pág. 30.

Licitaciones:..... Pág. 30 a 32.

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL
Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones
TEL/FAX: (0376) 4447021
boletin_oficial@misiones.gov.ar
www.boletin.misiones.gov.ar

PRIMERA SECCION
DECRETOS COMPLETOS

DECRETO N° 1999

POSADAS, 28 de Diciembre de 2018.-
VISTO: "Expte N° 7900-283-2018 - Comité Ejecutivo de Desarrollo e Innovación Tecnológica (C.E.D.I.T) S/ Solicitud Implementación Nuevo Tipo de Beca"; y,
CONSIDERANDO:
QUE, el Decreto Provincial N° 189/2018, Incluye al Comité Ejecutivo de Desarrollo e Innovación Tecnológica (CEDIT) dentro de la Estructura Orgánica y del Nomenclador de Cargos del Ministerio de Industria de la Provincia de Misiones, constituyéndose dicho Ministerio en Autoridad de Aplicación de la Ley VIII - N° 26 (antes Ley 2858);
QUE, el Reglamento General de Becas de Fortalecimiento Institucional surge de un trabajo conjunto entre el Comité Ejecutivo de Desarrollo e Innovación Tecnológica (CEDIT) y el Ministerio de Industria de la Provincia de Misiones, los cuales procuran mediante la implementación de este nuevo tipo de becas que los jóvenes profesionales - estudiantes puedan desarrollar sus habilidades de trabajo, aplicando sus conocimientos en las áreas que hayan decidido desarrollarse;
QUE, las Becas de Fortalecimiento Institucional, estarán destinadas a todos aquellos estudiantes de carreras terciarias y/o universitarias, así como a jóvenes profesionales que procuren formarse en las diversas áreas disciplinarias que determinará el Ministerio de Industria en acuerdo con el Comité Ejecutivo de Desarrollo e Innovación Tecnológica (CEDIT);
QUE, han tomado la intervención de Ley los Servicios Jurídicos permanentes que corresponden;
QUE, no habiendo observaciones que formular a los fines de aprobar el Reglamento General de Becas de Fortalecimiento Institucional, el cual regirá el otorgamiento de este nuevo tipo de beca, a través del Comité Ejecutivo de Desarrollo e Innovación Tecnológica (CEDIT), para que las mismas se desarrollen y ejecuten dentro de la Provincia de Misiones, República Argentina corresponde el dictado del presente Instrumento;
POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- APRUEBESE, el Reglamento General de Becas Fortalecimiento Institucional, cuya ejecución estará a cargo del Comité Ejecutivo de Desarrollo e Innovación Tecnológica (CEDIT) y el Ministerio de Industria de la Provincia de Misiones, que luce como ANEXO I.-
ARTICULO 2°.- REFRENDARAN el presente Decreto, el Señor Ministro Secretario de Industria de la Provincia de Misiones.-
ARTICULO 3°.- REGISTRESE, comuníquese, publíquese. Remítase copia al Ministerio de Industria y al Comité ejecutivo de Desarrollo e Innovación Tecnológica (CEDIT). Cumplido. ARCHIVESE.-

PASSALACQUA – Lichowski

ANEXO I
REGLAMENTO GENERAL DE BECAS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
COMITÉ EJECUTIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (CEDIT)
MINISTERIO DE INDUSTRIA

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- Objeto.
El presente reglamento tiene por objeto regular y establecer el "Régimen General de BECAS de FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL" que se otorgarán a través del Comité Ejecutivo de Desarrollo e Innovación Tecnológica (CEDIT), para que se desarrollen y ejecuten dentro de la Provincia de Misiones, República Argentina.-

ARTÍCULO 2°.- Denominación.
A los efectos del presente reglamento se denominan "Becas de Fortalecimiento Institucional" a los estipendios que, a título de promoción, sin implicar relación de dependencia actual o futura, el Comité Ejecutivo de Desarrollo e Innovación Tecnológica (CEDIT) otorga a los beneficiarios para posibilitar la formación tecnica, tecnológica, científica de recursos humanos permitiendo el desarrollo práctico de los proyectos profesionales, técnicos, tecnológicos o científicos; pudiendo llevarlas a cabo en Organismos Públicos, Clúster, Polos, Entidades Públicas, Privadas o Mixtas de la Provincia o en los que la Provincia participe o patrocine, fomentando el desarrollo de las habilidades del becario y la aplicación de sus conocimientos sobre el área en la que se ha desarrollado.-

ARTÍCULO 3°.- Destino.
Las "Becas de Fortalecimiento Institucional" están destinadas al estímulo y la formación de recursos humanos en las diversas áreas disciplinarias que determinará el Ministerio de Industria en acuerdo con el Comité Ejecutivo de Desarrollo e Innovación Tecnológica (CEDIT).
Asimismo, el Ministerio de Industria, conjuntamente con el Comité Ejecutivo de Desarrollo e Innovación Tecnológica (CEDIT), determinarán las prioridades en cada convocatoria; prioridades a las que estarán orientadas las "Becas de Fortalecimiento Institucional", encauzadas hacia la búsqueda de soluciones sostenibles y productivas.
En caso de ser necesario el desarrollo de políticas específicas para la práctica de los becarios, el Ministerio de Industria en acuerdo con el Comité Ejecutivo de Desarrollo e Innovación Tecnológica (CEDIT) diseñarán los instrumentos adecuados para cada caso.-

ARTÍCULO 4°.- Cantidad y Estipendios de las Becas.
El número de becas a otorgar, así como su estipendio serán determinados en cada llamado a convocatoria mediante Resolución del Ministerio de Industria de la Provincia de Misiones, a sugerencia del Comité Ejecutivo de Desarrollo e Innovación Tecnológica (CEDIT).
La cantidad de becas a otorgarse serán determinadas por perfiles requeridos en función de las prioridades del Gobierno Provincial.-

ARTÍCULO 5°.- Convocatorias.
Las convocatorias se aprobarán mediante Resolución del Ministerio de Industria de la Provincia de Misiones.

En cada convocatoria se establecerá la fecha de inicio de las becas y los plazos en las que deberán desarrollarse, estableciéndose también las bases generales, los requisitos necesarios para acceder a las Becas de Fortalecimiento Institucional, las condiciones, características, modalidades y todo lo que este reglamento delega para sus especificaciones.-

Habrá dos tipos de convocatorias, las convocatorias anuales y las convocatorias permanentes.

- **Convocatorias anuales**: Se realizarán durante el mes que el Ministerio de Industria de la Provincia de Misiones indique, a sugerencia del Comité Ejecutivo de Desarrollo e Innovación Tecnológica (CEDIT), pudiendo ser realizadas en más de una oportunidad en el año.
El Ministerio de Industria en acuerdo con el Comité Ejecutivo de Desarrollo e Innovación Tecnológica (CEDIT) establecerán las Bases Generales del concurso, las cuales deberán ser aprobadas y ratificadas por Resolución Ministerial.

- **Convocatorias permanentes:** Serán excepcionales y estarán orientadas a especialidades poco comunes en el ámbito Provincial. El llamado para dicha convocatoria podrá realizarse en cualquier momento del año y una vez adjudicadas las becas a otorgarse en el mismo, se iniciarán en la fecha que el Ministerio estime más conveniente la realización de las tareas asociadas a la práctica profesional.-

ARTÍCULO 6º.- Ámbito de desarrollo de las actividades.
El desarrollo práctico de los proyectos profesionales, técnicos, tecnológicos o científicos podrán llevarse a cabo en:

a) Los ámbitos del Ministerio de Industria y/o sus reparticiones.
b) En el ámbito del Comité Ejecutivo de Desarrollo e Innovación Tecnológica (CEDIT), en el CEDITEC y/o sus reparticiones.
c) En instituciones de investigación, desarrollo e innovación de la Administración Pública de la Provincia de Misiones.
d) En instituciones de investigación, desarrollo e innovación de las Administraciones Públicas de los Municipios de la Provincia de Misiones con quienes se hayan acordado actividades.
e) En instalaciones de otros Organismos públicos, privados o mixtos e instituciones de investigación, desarrollo e innovación, radicadas en la Provincia de Misiones, con las cuales se acuerde actividades.
f) En instalaciones de Universidades, Públicas, Privadas o Mixtas, o en Institutos Técnicos Terciarios, radicados en la Provincia de Misiones, con quienes se acuerden actividades.
g) En instalaciones de empresas privadas que tengan proyectos de innovación y desarrollo que resulten de interés Provincial con los cuales el Gobierno Provincial y sus reparticiones acuerde actividades.
h) En Clúster, Polos, o Entidades Privadas o Mixtas de la Provincia o en los que la Provincia participe o patrocine.

Los ámbitos de desarrollo de actividades deberán reunir las condiciones de higiene y seguridad establecidas en la ley 19.587, sus modificatorias, y todas otras normas complementarias.

Las convocatorias podrán establecer normas específicas respecto del lugar o ámbito de desarrollo de las actividades de investigación y trabajo para cada tipo de becas que se llama a concursar.-

ARTÍCULO 7°.- Ámbitos de desarrollo de las actividades – Convenios.
Las actividades que se desarrollen en los ámbitos mencionados en los puntos d), e), f), g) y h) del artículo 6°, deberán estar enmarcadas en un convenio suscripto por cada una de las partes intervinientes. Debiendo constar el legajo del becario, con una copia simple del convenio oportunamente suscripto.
El Comité Ejecutivo de Desarrollo e Innovación Tecnológica (CEDIT) establecerá, mediante disposición los mecanismos de control, seguimiento y evaluación del desarrollo práctico de los proyectos profesionales, técnicos, tecnológicos o científicos, de acuerdo a las actividades previstas, siendo el mismo ratificado oportunamente por Resolución del Ministerio de Industria.
Las partes intervinientes designaran a la persona a cargo de llevar cabo el control, seguimiento y evaluación del desarrollo práctico de los proyectos profesionales, técnicos, tecnológicos o científicos a realizarse, debiendo la persona designada elevar bimestralmente un reporte dirigido a la Direccion Tecnica y Científica del CEDIT.-

CAPÍTULO II
DE LOS ASPIRANTES Y LOS BENEFICIARIOS DE LAS BECAS

ARTÍCULO 8°.- Aspirantes.
Podrán ser aspirantes a Becas de Fortalecimiento Institucional:

- **a)** Los Jóvenes Estudiantes Argentinos, que residan en la Provincia de Misiones y que cursen sus estudios en Universidades Públicas o Privadas reconocidas por los Organismos Oficiales del Estado, en la forma y las condiciones que establece el presente reglamento.
- **b)** Los Jóvenes Profesionales Argentinos graduados de Universidades Públicas o Privadas de la República Argentina, residentes en la Provincia de Misiones, que desarrollen las actividades que prevee este reglamento dentro de la Provincia de Misiones.
- **c)** Los Profesionales que cursen Posgrados, residentes en la Provincia de Misiones, que desarrollen las actividades que prevee este reglamento dentro de la Provincia de Misiones.
- **d)** Los Jóvenes Estudiantes Argentinos que cursen sus estudios en Terciarios o Institutos de Enseñanza Técnica Superior, Públicos o Privados reconocidos por los Organismos Oficiales del Estado, que residan en la Provincia de Misiones.
- **e)** Los Jóvenes Argentinos Egresados de Terciarios o Institutos de Enseñanza Técnica Superior, Públicos o Privados reconocidos por los Organismos Oficiales del Estado, residentes en la Provincia de Misiones, que desarrollen las actividades que prevee este reglamento dentro de la Provincia de Misiones.

Los aspirantes, como requisito ineludible, deberán contar con mérito y vocación para realizar la práctica profesional según las condiciones que se detallan en el presente reglamento.-

ARTÍCULO 9°.- Aspirantes No Graduados. Requisitos de admisión.
Podrán aspirar a una Becas de Fortalecimiento Institucional estudiantes en curso de Instituciones Educativas Universitarias, Terciarias o de Enseñanza Técnica Superior,

reconocidos por los Organismos Oficiales del Estado, que al momento de la presentación de la solicitud de beca tengan aprobado el primer año completo de su plan de estudio.-

ARTÍCULO 10º.- Beneficiario.
El beneficiario es el aspirante a quien se le adjudicó una beca de fortalecimiento institucional. Deberá necesariamente, ser de nacionalidad argentina nativo o naturalizado.
El beneficiario deberá tener domicilio real y residencia en la Provincia de Misiones y en ningún caso y bajo ninguna circunstancia podrá mudar su domicilio ni su residencia fuera de la Provincia de Misiones, mientras dure el beneficio de su beca de fortalecimiento institucional, la omisión de esta prohibición apareja la revocación de la beca.-

CAPÍTULO IV
DE LOS PLAZOS

ARTÍCULO 11º.- Plazos de otorgamiento de las becas.
Los plazos de otorgamientos de las becas se establecerán en cada llamado a convocatoria y para cada proyecto o tema prioritario.
El plazo máximo de otorgamiento de una beca de Fortalecimiento Institucional será de doce (12) meses, pudiendo ser prorrogada por un plazo de doce (12) meses más, en los casos en los que las evaluaciones de cumplimiento y desempeño del becario acrediten que el mismo ha cumplido de forma satisfactoria con los objetivos asignados y con los deberes, obligaciones y responsabilidades a su cargo. El otorgamiento de la Prorroga está sujeto a revisión por parte del Comité Evaluador.-

ARTÍCULO 12º.- Dedicación del Becario – Becas Totales - Becas Parciales.
Los Beneficiarios de las "Becas Totales" se encuentran obligados a cumplir un total máximo de hasta cuarenta (40) horas semanales. Su dedicación horaria estará sujeta al cronograma de actividades que deberá presentar, respecto del cual, en base a los resultados planificados y alcanzados en cada semana, se certificaran las horas efectivamente cumplidas.
En cuanto a los beneficiarios de "Becas Parciales", los mismos deberán obligatoriamente cumplir un total máximo de hasta veinte (20) horas semanales.-

CAPÍTULO V
DE LAS NOTIFICACIONES

ARTÍCULO 13º.- De la forma de contar los plazos.
Salvo disposición expresa en contrario, la forma general de contar los plazos será la siguiente:
Todos los plazos serán continuos y completos.
Los plazos diarios se contaran por dias hábiles para la Administración pública Provincial.-
Los plazos en meses se contarán por meses enteros, finalizando el último día del mes en que debe cumplirse el plazo. Los meses enteros se contaran por dias corridos.-

ARTÍCULO 14º.- De los medios de notificación.
Se entienden por notificaciones o comunicados a todo y cualquier tipo de requerimiento, emplazamiento o información que el remitente quiera dar a conocer al destinatario.
Todas las formas de notificaciones previstas en el presente reglamento se tendrán como notificaciones válidas y fehacientes, sean recibidas o rechazadas por el destinatario.

A los efectos del presente reglamento y de los actos y consecuencias derivados de su aplicación y ejecución serán válidas las notificaciones realizadas mediante alguna de las siguientes formas:

- Correo electrónico remitido al domicilio electrónico denunciado por el becario, siempre que las mismas provengan del correo oficial del Comité Ejecutivo de Desarrollo e Innovación Tecnológica (CEDIT).
- Cedula de notificación remitida al domicilio de residencia real denunciado por el aspirante/Becario.
- Correo postal o telegrama con aviso de retorno o carta documento, remitida al domicilio de residencia real denunciado por el aspirante/Becario.-
- Personalmente en las oficinas del Comité Ejecutivo de Desarrollo e Innovación Tecnológica (CEDIT).

Las convocatorias podrán ser convocadas mediante publicaciones periodísticas en uno o más periódicos de circulación provincial.-

ARTÍCULO 15°.- De las formas de notificación.
Las notificaciones cursadas por los medios enunciados en el artículo anterior se tendrán por cumplidas, siempre que se hayan realizado de acuerdo a las condiciones establecidas precedentemente, desde:

- El momento de la remisión de la notificación o comunicado cuando fuere realizada mediante correo electrónico o mensaje de texto, sean leídos o no por el destinatario.
- La recepción o rechazo de la notificación cuando la misma fuere realizada mediante cedula de notificación o notificación postal, diligenciada en el domicilio denunciado por el destinatario. En caso que el destinatario no viviese en el lugar denunciado o se haya ausentado de forma transitoria o permanente sin haber denunciado un nuevo domicilio se tendrá por cumplida la notificación desde el momento que se intentó la misma.-

ARTÍCULO 16°.- Emplazamientos.
Las notificaciones, comunicaciones o emplazamientos realizados por algunos de los medios previstos en el **Artículo 14°** comenzaran a contarse:

- En las notificaciones realizadas mediante correo electrónico a la dirección denunciada por el becario: desde el día hábil posterior al de su remisión independientemente si fueron leídos o no por el destinatario.
- En las notificaciones realizadas por medios postales o mediante cedula de notificación: desde el día hábil posterior al de su recepción, rechazo o intento de diligenciamiento, practicado en el domicilio denunciado por el destinatario.
- En los casos de notificaciones personales: desde el día hábil posterior al de la notificación.-

ARTÍCULO 17°.- De los domicilios y números de contacto.
Al momento de presentar la solicitud de Beca de Fortalecimiento Institucional en las formas y condiciones establecidas en la convocatoria, el aspirante deberá denunciar, bajo pena de **inadmisión** de la solicitud de Beca:

- Domicilio real y efectivo de residencia.
- Un domicilio electrónico (email) donde declara que serán válidas todas las notificaciones que recibiera proveniente del correo oficial del Comité Ejecutivo de Desarrollo e Innovación Tecnológica (CEDIT), haya o no leído el correo.
- Un número de teléfono fijo.

- Un número de teléfono celular en el que deberá declarar empresa prestadora del servicio y si recibe mensajería vía whatsaap o internet.

En carácter opcional, solo en caso de poseer domicilios alternativos, deberá denunciarlos.-

ARTÍCULO 18°.- Obligación del interesado de mantener actualizada su información personal y su legajo.

A todos los efectos del presente reglamento, el aspirante o becario está obligado a mantener actualizada toda su información personal ante los registros del Comité Ejecutivo de Desarrollo e Innovación Tecnológica (CEDIT), principalmente cualquier cambio que hubiera en sus domicilios o números de contacto.

Los cambios, modificaciones o actualizaciones de datos e información personal deberán comunicarse por escrito, debiendo presentarse los mismos, en mesa de entradas del Comité Ejecutivo de Desarrollo e Innovación Tecnológica (CEDIT). Los cambios denunciados por el interesado comenzaran a regir desde el momento de su comunicación y recepción en las oficinas del Comité Ejecutivo de Desarrollo e Innovación Tecnológica (CEDIT) por lo que las comunicaciones o notificación ya cursadas, realizadas a los domicilios, números o correo electrónicos denunciados serán válidas y fehacientes, aunque el interesado ya no estuviera en ese lugar, no mantuviere el mismo número de teléfono o domicilio electrónico denunciado.

Toda información que provea el Aspirante/ Becario interesado tiene carácter de declaración jurada.

Cualquier omisión de comunicar o mantener actualizados sus datos personales, domicilios, correo o números de contactos será exclusiva responsabilidad del interesado, no pudiendo alegar desconocimiento o falta de comunicación.-

ARTÍCULO 19°.- Contactos oficiales.

El Comité Ejecutivo de Desarrollo e Innovación Tecnológica (CEDIT) tendrá un correo electrónico oficial de contacto, a través del cual se comunicará a los becarios de todas las gestiones propias del Plan de Becas de Fortalecimiento Institucional.

La mencionada dirección de correo electrónico le será notificada al aspirante en el momento que el mismo presente el formulario de solicitud de beca respectivo.-

CAPÍTULO VI
DE LA CONVOCATORIA.-

ARTÍCULO 20°.- Convocatorias.

El Comité Ejecutivo de Desarrollo e Innovación Tecnológica (CEDIT) en conjunto con el Ministerio de Industria realizará las convocatorias indicando número de vacantes disponibles, el perfil de los aspirantes, los requisitos y las condiciones que deberán cumplimentar los mismos.

Se determinará para cada convocatoria:

- Denominación.
- Objetivos.
- Contenidos que deben incluirse en el formulario de solicitud.
- Números de puestos que deben ser ocupados.
- Perfil del profesional que se necesite por cada puesto.
- Lugar donde se desarrollara la práctica profesional.
- Modalidad necesaria en cada puesto.
- Carreras afines.-

ARTÍCULO 21°.- Aprobación de las Convocatorias.
Las convocatorias, que serán programadas y delineadas en conjunto entre el Ministerio de Industria y el Comité Ejecutivo de Desarrollo e Innovación Tecnológica (CEDIT), deberán ser aprobadas mediante Resolución del Ministerio de Industria.
Las Convocatorias serán comunicadas y dadas a publicidad a través de publicaciones en los diarios de mayor circulación provincial por un mínimo de **tres (3) días corridos,** y en el sitio WEB del Comité Ejecutivo de Desarrollo e Innovación Tecnológica (CEDIT) y del Ministerio de Industria.-

ARTÍCULO 22°.- Interconsultas.
Para el delineamiento de los objetivos de la convocatoria el Ministerio de Industria en coordinación con el Comité Ejecutivo de Desarrollo e Innovación Tecnológica (CEDIT), tendrán la facultad de convocar a otros organismos e Instituciones Públicas, Privadas o Mixtas de la Provincia de Misiones a los fines de realizar las interconsultas que consideren pertinentes, con el fin de establecer las prioridades en las temáticas de cada una de las convocatorias.-

CAPÍTULO VII
DE LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUD.

ARTÍCULO 23°.- Solicitud de la Beca Fortalecimiento Institucional – Documentación.
Los Aspirantes deberán presentar, en el Comité Ejecutivo de Desarrollo e Innovación Tecnológica (CEDIT), en los plazos y condiciones establecidos en cada convocatoria, la solicitud de Beca de Fortalecimiento Institucional, la que deberá estar completa con toda la información requerida, en los formularios que el Comité Ejecutivo de Desarrollo e Innovación Tecnológica (CEDIT) establezca y con la documentación anexa que se solicite en cada convocatoria.
La solicitud debe ser suscripta por el aspirante a la beca de fortalecimiento institucional.
Las solicitudes tienen carácter de declaración jurada como asi mismo la documentación que con ella se adjunte, implicando para el postulante el conocimiento y aceptación del presente reglamento, de los deberes y obligaciones establecidas en el presente, en las convocatoria a la cual se presenta y de las pautas de evaluación vigentes; asi mismo implica la aceptación de concurrir a las entrevistas para las que fuese citado con el objeto de ampliar los elementos de información a los efectos de una mejor evaluación.
En todos los casos deberá presentarse junto con la solicitud la siguiente documentación, además de la solicitada en cada convocatoria:

- Copia de Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Curriculum Vitae actualizado.
- Título universitario, terciario y/o técnico, o en su caso constancia del título en trámite, según corresponda al tipo de beca para la cual presenta la solicitud.
- En caso de ser estudiante deberá presentar certificado de alumno regular y analítico de materias aprobadas.
- Certificado de Domicilio.
- Formulario de Solicitud de Beca el cual está disponible de manera impresa y deberá ser completado en el momento que inicie el trámite.-

ARTÍCULO 24°.- Información falsa o errónea.
La falsedad o el error de la información suministrada por el aspirante, se sancionarán con la pérdida automática de la beca otorgada.-

CAPÍTULO VIII

DE LAS INCOMPATIBILIDADES. -

ARTÍCULO 25º.- Incompatibilidades para ser beneficiario de una beca.
No podrán presentarse a solicitar becas:

- Quienes hayan sido adjudicatarios de Becas de Fortalecimiento Institucional u otras becas otorgadas por el Comité Ejecutivo de Desarrollo e Innovación Tecnológica (CEDIT) y no hayan cumplido con los objetivos para el cual se le otorgó la beca.
- Quienes hayan sido adjudicatarios de Becas de Fortalecimiento Institucional u otras becas otorgadas por el Comité Ejecutivo de Desarrollo e Innovación Tecnológica (CEDIT) y se le haya revocado el beneficio, suspendido.
- Quien tenga trabajo en relación de dependencia con carga horarias mayores a veinte (20) hs. semanales, salvo casos de excepción determinados en las convocatorias.
- Quienes posean registros activos en el Registro Único Laboral al momento de presentar la solicitud;
- Quienes posean registro activos en el Registro Único Laboral al momento de presentar la solicitud que determinen que poseen más de 20 hs como docentes.
- Alumnos de establecimientos no reconocidos oficialmente por los organismos competentes del Estado.
- Alumnos que no posean aprobado la totalidad de materias del primer año plan de estudio o que no se encuentren cursado o asistiendo regularmente al establecimiento educativo.
- Quienes tengan relación de parentesco hasta el tercer grado descendiente o colateral con personal del Comité Ejecutivo de Desarrollo e Innovación Tecnológica (CEDIT), ya sea como planta permanente, adscriptos o en comisión de servicios o los miembros integrantes de la Comisión de Evaluaciones.-

ARTÍCULO 26º.- Informes.
El Comité Ejecutivo de Desarrollo e Innovación Tecnológica (CEDIT) deberá requerir informe al Registro Único Laboral de la Provincia (RUL) a fin de asesorarse respecto a la situación de revista de los aspirantes a becas; así mismo podrá requerir el mismo informe a otros Organismos o Entidades del Estado Provincial o Nacional e Instituciones privadas para salvar posibles situaciones de incompatibilidad.-

CAPÍTULO VIII
DE LA ADMISIBILIDAD

ARTÍCULO 27º.-
La admisibilidad de las presentaciones será realizada por una comisión designada en conjunto por el Ministerio de Industria y el Comité Ejecutivo de Desarrollo e Innovación Tecnológica (CEDIT).
Serán declaradas admisibles aquellas presentaciones que cumplan con todos los requisitos formales. La declaración de admisibilidad de la presentación no implica adjudicación de la beca.
El listado de presentaciones admitidas estará a disposición de los interesados en las oficinas del Comité Ejecutivo de Desarrollo e Innovación Tecnológica (CEDIT).-

CAPÍTULO IX
DE LAS EVALUACIONES, DEL COMITÉ EVALUADOR Y DE LA ADJUDICACIÓN DE LA BECA.

ARTÍCULO 28º.-Comité Evaluador.

La evaluación de las presentaciones admitidas las realizará un "Comité Evaluador" integrado al efecto por un equipo interdisciplinario propuesto en conjunto por el Ministerio de Industria y el Comité Ejecutivo de Desarrollo e Innovación Tecnológica (CEDIT). El Titular de la Direccion Tecnica y Científica del Comité Ejecutivo de Desarrollo e Innovación Tecnológica (CEDIT) será el Presidente del Comité Evaluador.
La designación del Comité Evaluador para cada convocatoria se realizará mediante Resolución del Ministerio de Industria.
El Comité Evaluador podrá requerir la participación y el asesoramiento de especialistas profesionales en cada tema o área en particular.-

ARTÍCULO 29°.- Dictamen.
El Comité Evaluador tendrá un plazo máximo de treinta (30) días corridos para emitir dictamen fundado con el orden de mérito de los aspirantes, de acuerdo con las pautas de evaluación establecidas en la convocatoria. El dictamen tendrá carácter inapelable.
El orden de mérito, estará a disposición de los interesados, en las oficinas del Comité Ejecutivo de Desarrollo e Innovación Tecnológica (CEDIT).
El orden de mérito, las pautas, criterios y método se establecerán en cada Convocatoria, para cada ámbito de desempeño del Becario.-

ARTÍCULO 30°.- Adjudicación de la Beca.
Sobre la base de la cantidad disponible de Becas de Fortalecimiento Institucional establecido en la convocatoria, del número de aspirantes y del dictamen fundado producido por el Comité Evaluador, el Ministerio de Industria mediante Resolución procederá a la adjudicación de las Becas de Fortalecimientos Institucional, de acuerdo al orden de mérito. Los resultados de las evaluaciones serán inapelables.
En los casos en los que no se llegaran a adjudicar el número de Becas dispuesto en la convocatoria, el Ministerio de Industria en conjunto con el Comité Ejecutivo de Desarrollo e Innovación Tecnológica (CEDIT) podrá realizar una convocatoria complementaria para asignar el remanente de las Becas a otras líneas o temas prioritarios que pudieran redefinirse.-

ARTÍCULO 31°.- Publicidad.
El Comité Ejecutivo de Desarrollo e Innovación Tecnológica (CEDIT), comunicará formalmente al aspirante la adjudicación o el rechazo de su solicitud de beca publicando la lista de adjudicatarios a través de la Direccion de Prensa y Relaciones Institucionales del Ministerio de Industria.-

CAPÍTULO X
DE LAS CERTIFICACIONES, INFORMES Y SU EVALUACIÓN.-

ARTÍCULO 32°.- Certificación de Desempeño.
Durante el desempeño de su beca de fortalecimiento institucional, el becario remitirá mensualmente una "Certificación de Desempeño" al Comité Ejecutivo de Desarrollo e Innovación Tecnológica (CEDIT) y/o a quien este disponga, dicha certificación deberá estar avalada por quien dirija el área a la cual haya sido asignado el becario.-

ARTÍCULO 33°.- Informe final.
Al término de la beca, el becario deberá obligatoriamente elaborar y suscribir un "Informe Final", confeccionado según el formato de cada convocatoria.

El mencionado informe será presentado dentro de los treinta (30) días posteriores a la finalización de la Beca, y en el mismo deberán constar las conclusiones y la experiencia en la práctica profesional que haya logrado el becario en el periodo de duración de la beca.-

ARTÍCULO 34º.- Incumplimiento de los informes.
El Comité Ejecutivo de Desarrollo e Innovación Tecnológica (CEDIT), a través de la Direccion Tecnica y Científica, será el encargado de verificar el cumplimiento de estas obligaciones en tiempo y forma, y el material será sometido a evaluación por parte del Comité Evaluador.
Los informes mensuales elaborados por quien dirija el área en la cual haya sido asignado el becario deberán indicar si el becario ha cumplido con las actividades que se le han propuesto para el desarrollo práctico de su proyecto profesional, técnico, tecnológico o científico, tanto en tiempo como en forma. En caso de un informe de desempeño con reiteradas faltas en las actividades por parte del becario se podrá disponer la suspensión y hasta la revocación de la Beca cancelándose el pago del estipendio y notificándose su condición.-

CAPÍTULO XI
DE LAS OBLIGACIONES PROHIBICIONES Y DERECHOS DEL BECARIO

ARTÍCULO 35º.- Obligaciones del Becario.
Son obligaciones del becario:

- Evaluar permanentemente su propio desempeño, buscando perfeccionarse en los ámbitos de su investigación, innovación y/o desarrollo institucional.
- Llegar a horario. Las tardanzas reiteradas en más de tres (3) oportunidades en un mes y un máximo de diez (10) oportunidades en el año, sin causa justificada, se considerarán incumplimiento grave de las obligaciones a su cargo dando lugar a las sanciones previstas en el presente y en casos reiterado la supleción del estipendio hasta la revocación de la Beca. Se entiende por tardanzas llegar fuera del horario establecido para el ingreso al lugar donde el becario desarrolla de sus actividades con un máximo de entre cinco y diez minutos de tolerancia.
- Cuidar y mantener, en perfecto estado de conservación, los mobiliarios, herramientas, útiles, maquinarias y otros bienes del lugar donde realiza sus actividades.
- Desarrollar las tareas indicadas en el plan de investigación aprobado.
- Presentar la Certificación de Desempeño en mesa de entradas del Comité Ejecutivo de Desarrollo e Innovación Tecnológica (CEDIT) dirigida a la Dirección Técnica y Científica, en las fechas establecidas por la convocatoria. En caso de renuncia a la beca también deberá presentar un informe de lo realizado hasta la fecha de su renuncia.
- Asistir y participar en todo evento al que sea convocado por el Comité Ejecutivo de Desarrollo e Innovación Tecnológica (CEDIT) y por el Ministerio de Industria.
- Informar los cambios que se produjeran en su situación durante el período de la beca, inmediatamente de producidos, mediante la presentación de la declaración jurada pertinente.
- Informar por anticipado cualquier modificación en el cambio de las condiciones establecidas por las que se le adjudico la Beca quedando expresamente prohíbo modificarse el plan del desarrollo práctico de los proyectos y el lugar en que desarrolla sus actividades aprobados, sin previa autorización del Ministerio de Industria conjuntamente con el Comité Ejecutivo de Desarrollo e Innovación Tecnológica (CEDIT).

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas será considerado causa justificada de revocación o suspensión de la beca.
Cualquier solicitud de cambio deberán ser solicitados fundadamente por el becario, conjuntamente con quien dirija el área en la cual haya sido asignado el becario, presentado ante el Comité Ejecutivo de Desarrollo e Innovación Tecnológica (CEDIT). El Comité Ejecutivo de Desarrollo e Innovación Tecnológica (CEDIT) conjuntamente con el Ministerio de Industria decidirán sobre la procedencia o no de los cambios.-

ARTÍCULO 36º.- Cumplimiento con el plan de actividades.
Para conservar los beneficios de la beca de fortalecimiento institucional durante el plazo para el cual ha sido otorgada, el beneficiario deberá cumplir con las actividades solicitadas por el puesto al que se postuló.
El incumplimiento comprobado por parte del becario de cualquiera de las obligaciones que impone el presente reglamento, las disposiciones establecidas en la convocatoria, de los objetivos y del proyecto o plan de Investigación dará lugar a la suspensión del estipendio de la beca notificándose en alguna de las formas previstas en el presente reglamento.
Durante el tiempo de suspensión del estipendio no cesa ninguna de las obligaciones del becario por lo que su incumplimiento se tendrá por persistencia en su actitud renuente.
Si el becario persistiese en su conducta injustificadamente, se procederá a emplazarlo por cinco (5) dias a que reanude sus actividades de acuerdo al cronograma y plan de Investigación bajo apercibimiento de darse de baja su beca.-

ARTÍCULO 37º.- Mora en el pago del estipendio.
El retraso del abono del estipendio a los Becarios no da lugar ni derecho al Becario a incumplir con las obligaciones que le impone el presente reglamento, la convocatoria por la que se le adjudico la Beca, los compromisos asumidos, su plan de investigación, su cronograma de actividades y todo otra obligación que estuviere a su cargo. Si su actitud fuera renuente a lo aquí establecido se considerar la misma como un incumplimiento de las obligaciones esenciales del becario, por lo cual se procederá a la cancelación justificada de la Beca oportunamente otorgada.-

ARTÍCULO 38º.- Control.
La Direccion Tecnica y Científica del Comité Ejecutivo de Desarrollo e Innovación Tecnológica (CEDIT) junto con la Direccion administrativa serán los responsable del control de la certificaciones y de los informes de cada uno de los becarios.-

ARTÍCULO 39º.- Prohibiciones del Becario.
- Retirarse antes de la finalización de los horarios acordados para la realización de sus actividades, salvo autorización expresa bajo solicitud previa, siempre que la solicitud se encuentre debidamente justificada y documentada, o existiesen razones de fuerza mayor que ameriten el retiro, debiendo las mismas ser oportunamente acreditadas.
- Realizar en los horarios de actividades cualquier actividad que no tenga relación con las actividades del puesto para el cual se lo asigno.
- Sacar fuera de las instalaciones en donde realiza sus actividades cualquier tipo de elemento que no le pertenezca, ya sea personalmente o por medio de terceras personas. El incumplimiento de esta prohibición podrá dar motivo al inicio de las acciones legales pertinentes.
- Realizar cualquier conducta que se encuentre reñida con la ética, la moral y las buenas costumbres.

ARTÍCULO 40°.- Derechos del Becario.

- Acceder libremente a fuentes de información, diversas y disponibles en el ámbito de desarrollo de sus actividades, tales como bibliotecas, bases de datos, publicaciones electrónicas material de investigación, suscripciones.
- Licencia por maternidad de acuerdo a las leyes vigentes, manteniendo el estipendio de la beca, con prórroga asegurada por igual período al de la licencia.
- Contar con un seguro de riesgos por accidentes de trabajo durante el período de duración de la beca.
- Gozar de una licencia de catorce (14) dias corridos por año como descanso anual y de tres dias por estudios en ocasión de examen, en este último caso deberá presentar certificado de examen o similar.
- Renunciar al usufructo de la beca en las condiciones que establece este reglamento.-

CAPÍTULO XII
DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 41°.- Suscripción de Compromiso - Incumplimiento de las obligaciones.

Al iniciar el ejercicio de la beca de fortalecimiento institucional, los becarios suscribirán con el Comité Ejecutivo de Desarrollo e Innovación Tecnológica (CEDIT) un compromiso en el que constarán sus derechos y obligaciones.

El incumplimiento de este Reglamento, de las obligaciones establecidas en las convocatorias o del mencionado compromiso por parte del becario implicará:

1. Suspensión del estipendio.
2. la cancelación de la beca, con las sanciones que ello implica.

En el caso del ítem **"2"**, de corresponder se iniciaran las acciones legales pertinentes y originar la inhabilitación del becario sancionado para la postulación a otra beca, así como para el desempeño de cargos en la función pública Provincial por el plazo de dos (2) años.-

CAPÍTULO XIII
RENUNCIA

ARTÍCULO 42°.- Renuncia del Becario.

El becario podrá, con causa justificada y con treinta (30) días de antelación como mínimo, interrumpir el desarrollo de sus tareas y presentar por escrito su renuncia a la beca adjudicada.

La presentación deberá estar dirigida a quien dirija el área en la cual haya sido asignado el becario con su opinión fundada; se deberá elevar el escrito de renuncia al Comité Ejecutivo de Desarrollo e Innovación Tecnológica (CEDIT) junto con el informe de las actividades realizadas hasta la oportunidad de la renuncia y los logros obtenidos, el mencionado informe deberá estar suscripto por el becario renunciante y quien dirija el área en la cual haya sido asignado el becario.-

CAPÍTULO XIV
CANCELACIÓN DE LA BECA.-

ARTÍCULO 43°.- Cancelación de la Beca.

El Ministerio de Industria mediante resolución fundada podrá Resolver la cancelación de las becas en los siguientes casos:

- Cuando el certificado de desempeño posea intervenciones negativas por parte de la autoridad en donde se desempeñe la actividad, por parte del Comité Ejecutivo de

Desarrollo e Innovación Tecnológica (CEDIT) y/o la institución, Organismo o Entidad donde se desempeña.

- Por incumplimiento manifiesto de las obligaciones del becario contenidas en el presente reglamento, tales como la inasistencia a su lugar de actividades o el abandono de las tareas de investigación sin causa justificada.
- Por la posesión de cualquier cargo remunerado no compatible con la beca. En estos casos el Comité Ejecutivo de Desarrollo e Innovación Tecnológica (CEDIT) podrá solicitar al becario la devolución de los estipendios percibidos durante el período de incompatibilidad de la beca actualizada hasta el momento de la efectiva devolución.
- Por falsedad en la información suministrada en la presentación.
- Por evaluación negativa de los informes.
- Por abandono de los estudios universitarios y/o terciarios que motivara la adjudicación de la beca.
- Por atrasos en las certificaciones de al menos dos (2) meses consecutivos.

La cancelación de la beca inhabilitará al becario para recibir, en lo sucesivo, becas u otros beneficios que se otorgue a través del Comité Ejecutivo de Desarrollo e Innovación Tecnológica (CEDIT) y para ejercer función pública en la Provincia de Misiones por el término de dos (2) años.-

ARTÍCULO 44º.- Resolución de Cancelación de Beca.
La cancelación de la beca será Resuelta por el Ministro de Industria de la Provincia de Misiones, previo informe de la Dirección Técnica y Científica, de la Dirección Administrativa y opinión del Comité Ejecutivo de Desarrollo e Innovación Tecnológica (CEDIT).-

ARTÍCULO 45º.- Prohibición de sustitución.
En ningún caso y bajo ninguna circunstancia podrán sustituirse los beneficiaros de las becas ni podrán cederse las becas otorgadas.
Cancelada una Beca o aceptada la renuncia de un becario, la beca quedara vacante hasta la primer convocatoria siguiente en la que se adjudicará en los términos y condiciones que establezca la misma.-

CAPÍTULO XV
PUBLICIDAD, PUBLICACIONES Y DIFUSIÓN PÚBLICA.-

ARTÍCULO 46º.-
Las convocatorias, las adjudicaciones de becas deberán ser publicadas y notificadas en las formas previstas en el presente reglamento.
Los informes de los becarios sobre sus investigaciones, los resultados de las evaluaciones, los resultados de los proyectos y su evolución podrán ser publicados por el Comité Ejecutivo de Desarrollo e Innovación Tecnológica (CEDIT), a través de la Dirección de Prensa y Relaciones institucionales del Ministerio de Industria. Las mismas podrán ser publicadas tanto en forma digital, en la Página WEB del CEDIT o del Ministerio de Industria, o podrán ser objeto de publicaciones periodísticas y literarias, debiendo hacer mención en las mismas: nombre del Becario, nombre de quien dirija el área en la cual haya sido asignado el becario y que el resultado fue obtenido en el marco de becas otorgada por el CEDIT – Ministerio de Industria.-

CAPÍTULO XVI
DISPOSICIONES FINALES.-

ARTÍCULO 47º.-
La adjudicación de una beca de fortalecimiento institucional del Comité Ejecutivo de Desarrollo e Innovación Tecnológica (CEDIT) – Ministerio de Industria, no generará entre estos Organismos y el Becario ningún tipo de relación de dependencia laboral, ni otorgara mayor derecho y obligaciones de los establecidos en este Reglamento, en la convocatoria y en el compromiso suscripto.-

ARTÍCULO 48º.-
La adjudicación de una beca de fortalecimiento institucional excluye al becario de la posible designación o contratación por parte del Comité Ejecutivo de Desarrollo e Innovación Tecnológica (CEDIT) durante la vigencia de la beca adjudicada.

ARTÍCULO 49º.-
Toda situación no prevista por este Reglamento será resuelta en conjunto por el Ministerio de Industria, el Comité Ejecutivo de Desarrollo e Innovación Tecnológica (CEDIT), la Dirección Administrativa y la Dirección Técnica y Científica del CEDIT, con el asesoramiento del equipo interdisciplinario formado a tal efecto.

DECRETO N° 154

POSADAS, 18 de Febrero de 2019.-
VISTO: El Expediente N° 3000-134/19 - registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos caratulado: E/ PROYECTO DECRETO PROGRAMA "AHORA ESCOLAR Y AHORA TEXTO"; y,
CONSIDERANDO:
QUE, es prioridad del Gobierno Provincial ejecutar políticas destinadas a promover el crecimiento económico y el desarrollo, ampliando el acceso de los bienes que engloban la canasta escolar;
QUE, para alcanzar los objetivos deseados resulta oportuno crear los Programas "AHORA ESCOLAR 2019" y "AHORA TEXTOS 2019" a fin de ampliar el acceso de los productos indispensables en vísperas al inicio del Calendario Escolar, mediante el otorgamiento de beneficios en la financiación a una tasa de interés del 0% (Cero Por Ciento) de las compras en hasta 12 (Doce) cuotas mensuales para el primero y en hasta 6 (Seis) cuotas mensuales para el segundo que realicen los Consumidores Finales; y para el caso del Programa "AHORA ESCOLAR 2019" un Reintegro del 15 % (Quince Por Ciento) sobre el monto de las compras de bienes que se realicen en hasta 12 (Doce) Cuotas en los comercios radicados en la Provincia que se adhieran al Programa mediante la utilización de tarjetas de créditos emitidas por las Entidades Financieras participantes;
QUE, el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a la instrumentación de medidas paliativas, con cargo a las partidas presupuestarias pertinentes, con carácter de subsidio o aportes al sector social conforme al Artículo N° 2 de la Ley VII - N° 13 (Antes Ley 2723), siempre que las mismas tengan como finalidad la asistencia a sectores de la población más vulnerables;
QUE, el último párrafo del Artículo 205 de la Ley XXII - N° 35 (Antes Ley 4366) faculta al Poder Ejecutivo a conceder exenciones totales o parciales para el Impuesto de Sellos, en forma general o particular, por razones económico-sociales que lo justifiquen, tal como lo resulta el Programa "AHORA ESCOLAR 2019" y el "AHORA TEXTOS 2019";
QUE, el presente acto se dicta en el marco de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el Artículo 2 de la Ley Provincial VII - N° 13 (Antes Ley 2723), vigente a tenor de lo establecido en el Artículo 26 de la Ley VII - N° 86 de Presupuesto General de la Administración Pública del Ejercicio Financiero 2019, y Artículo 47 de la Ley VII - N° 11 (Antes Ley 2303);
POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- CREASE el Provincial denominado "AHORA ESCOLAR 2019" hasta el 31 de Marzo de 2019, con el objeto subsidiar el otorgamiento de beneficios para la población misionera en la adquisición de productos que engloban

la canasta escolar, que comprende los bienes comercializados por las librerías, uniformes escolares y guardapolvos, indumentarias y zapaterías en el territorio de la Provincia de Misiones mediante el otorgamiento de reintegros sobre el monto de compra y facilidades de financiamiento en los plazos.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE un Régimen de Reintegro del 15 % (Quince Por Ciento) aplicado sobre el monto de las operaciones con un tope de $ 1.000 (Pesos Mil) por mes, cuenta y marca de tarjeta de crédito que, en carácter de Consumidores Finales, se abonen por la compra de bienes establecidos en el Artículo 1° en los comercios radicados en la Provincia de Misiones que se adhieran al Programa "AHORA ESCOLAR 2019" mediante la utilización de tarjetas de créditos emitidas por las Entidades Financieras participantes.-

ARTICULO 3°.- EL Reintegro sobre el monto de las compras a favor de los Consumidores Finales en el marco de lo establecido en el Artículo anterior estará a cargo en un 10% (Diez Por Ciento) por los Comercios adheridos, 2,5% (Dos Coma Cinco Por Ciento) por las Entidades Financieras participantes y 2,5 % (Dos Coma Cinco Por Ciento) por el Estado Provincial, conforme a las pautas y condiciones establecidas en los Convenios de implementación a suscribirse.-

ARTICULO 4°.- DETERMINASE que para los Consumidores Finales que realicen Compras de bienes en el marco del Programa Provincial "AHORA ESCOLAR 2019" en hasta 12 (Doce) cuotas la tasa de interés será del 0% (Cero Por Ciento), cuyo costo financiero estará a cargo de la Provincia y de las Entidades Financieras en función a los Convenios a suscribirse con el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 5°.- CREASE el Provincial denominado "AHORA TEXTOS 2019" hasta el 31 de Marzo de 2019, con el objeto de subsidiar el otorgamiento de beneficios para la población misionera en las adquisiciones de libros, revistas y similares en el territorio de la Provincia de Misiones mediante el otorgamiento de facilidades de financiamiento en los plazos.-

ARTICULO 6°.- DETERMINASE que para los Consumidores Finales que realicen Compras de bienes en el marco del Programa Provincial "AHORA TEXTOS 2019" en hasta 6 (Seis) cuotas la tasa de interés será del 0% (Cero Por Ciento), cuyo costo financiero estará a cargo de la Provincia, de las Entidades Financieras y de los Comercios en función a los Convenios a suscribirse con el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 7°.- DESIGNESE como Autoridad de Aplicación de los Programas "AHORA ESCOLAR 2019" y "AHORA TEXTOS 2019" al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 8°. INSTRUYASE al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, en carácter de Autoridad de Aplicación de los presentes Programas, a suscribir convenios con las Entidades Financieras emisoras de Tarjetas de Crédito, como así también, a adoptar todas las medidas y acciones necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.-

ARTICULO 9°.-INVITASE a las entidades financieras a participar de los Programas "AHORA ESCOLAR 2019" y "AHORA TEXTOS 2019".-

ARTICULO 10°.- EXIMESE del Impuesto a los Sellos, a los actos, contratos y operaciones que se suscriban entre el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios y las Instituciones sujetas al Régimen de Entidades Financieras en el marco de la Implementación de los Programas "AHORA ESCOLAR 2019" y "AHORA TEXTO 2019".-

ARTICULO 11°.-AUTORIZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas a proceder a las registraciones presupuestarias y contables de las sumas a debitarse por las Entidades Financieras Emisoras de las Tarjetas de Crédito de los Programas creados por el presente Decreto, conforme a las pautas establecidas en los convenios a suscribirse entre las partes de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7° del presente Decreto, con imputación a la partida específica del Presupuesto vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

04-01-0-7-90-1-03-031-03170 S.C.D. - 0-03 - Programa Ahora Misiones

ARTICULO 12°.-REFRENDARAN el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Coordinación General de Gabinete y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 13°.- REGISTRESE. Comuníquese. Tomen conocimiento los Ministerios de Coordinación General de Gabinete y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Rentas, Dirección General de Presupuesto y la Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas. Cumplido, ARCHIVESE.-

PASSALACQUA – Safrán - Pischik

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 1979

POSADAS, 28 de Diciembre de 2018.-
ARTICULO 1°.- RECONOCESE, de legítimo abono la suma total de $ 15.000 (Pesos Quince Mil), conforme detalle Facturas "C" N° 0001-00000837, N° 0001-00000852 en concepto de Publicidad Institucional, lectura de comunicados de prensa, notas informativas destinados al Ministerio de Turismo, a favor de la firma Radio Stop 102.3 Mhz de Artes SRL CUIT: 30-70810592-5 durante los meses de julio y agosto del 2018, con domicilio fiscal en Avenida San Martín 2874-Ciudad de Eldorado- Provincia de Misiones, encuadrando el procedimiento en el Artículo 44 de la Ley VII N° 11 (Antes Ley 2303).-
ARTICULO 2°.-AUTORIZASE, a la Dirección del Servicio Administrativo de Ecología, Recursos Naturales Renovables y Turismo a proceder a la liquidación y pago al Proveedor Radio Stop 102.3 Mhz de Artes SRL CUIT: 30-70810592-5, con domicilio fiscal en Avenida San Martin 2874-Ciudad de Eldorado-Provincia de Misiones, por la suma total de $ 15.000 (Pesos Quince Mil), con imputación a las partidas: 14-01-0-7-50-1-01-012-01220 del Presupuesto vigente del Ministerio de Turismo.-

DECRETO Nº 1982

POSADAS, 28 de Diciembre de 2018.-
ARTICULO lº.- RECONOCESE de legítimo abono la suma total de $ 24.000 (Pesos Veinticuatro Mil) correspondiente a la Factura "B" N° 0003-00003505 por el mes de Septiembre/18, en concepto de difusión y promoción de las distintas actividades y atractivos de la Provincia de Misiones en el medio Pantalla Led sito en 4º tramo de la Costanera de Posadas, a favor de la firma Misiones Online.com S.R.L. CUIT: 30-70741586-6, con domicilio fiscal en Avenida Coronel López 2138 Piso: 6, Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, encuadrando el procedimiento en el Artículo 44 de la Ley VII N° 11 (Antes Ley 2303).-
ARTICULO 2°.-AUTORIZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Ecología, Recursos Naturales Renovables y Turismo a proceder a la liquidación y pago al Proveedor Misiones Online.Com S.R.L. CUIT 30-70741586-6, con domicilio fiscal en Avenida Coronel López 2138 Piso: 6 Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, por la suma total de $ 24.000 (Pesos Veinticuatro Mil), con imputación a las partidas: 14-01-0-7-50-1-01-012-01220 del Presupuesto vigente del Ministerio de Turismo.-

RESOLUCIONES

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESOLUCION GENERAL N° 13/19 - D.G.R.

POSADAS, 26 Febrero de 2019.-
VISTO: Las actuaciones tramitadas en los Expedientes Nros.:
3252-9329-2018, 3252-0715-2019, 3252-0716-2019, 3252-0753-2019, 3252-0754-2019, 3252-0766-2019, 3252-0767-2019, 3252-0813-2019, 3252-0819-2019, 3252-0874-2019, 3252-0890-2019, 3252-0909-2019, 3252-0968-2019, 3252-1068-2019, 3252-1092-2019, 3252-1110-2019, 3252-1129-2019, 3252-1137-2019, 3252-1140-2019, 3552-1146-2019, 3252-1150-2019, 3252-1151-2019, 3252-1152-2019, 3252-1174-2019, 3252-1184-2019, 3252-1278-2019, 3252-1308-2019, 3252-1412-2019, 3252-1433-2019, y;
CONSIDERANDO:
QUE el expediente se inicia con motivo de solicitud de Constancia de Excepción de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos R.G. N° 035/02;
QUE la Resolución General N° 035/02 -D.G.R.- estableció un régimen de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para contribuyentes directos y para los comprendidos en el régimen del Convenio Multilateral con sustento territorial en la Provincia de Misiones en razón del ejercicio de su actividad en la jurisdicción -en ambos casos, inscriptos o no-, aplicable sobre los importes en pesos, moneda extranjera, letras, bonos o certificados y otros títulos similares que se utilicen como medios de pago, que sean acreditados en cuentas, cualquiera sea su tipo abiertas en las Entidades Financieras regidas por la Ley N° 21526 y sus modificatorias que actúen en la Provincia de Misiones;

QUE el Artículo 16 de la R.G. N° 035/02 prevé que los contribuyentes que desarrollen actividades con diferente tratamiento impositivo, o cuando por la índole de la actividad, la aplicación del régimen originase sucesivos saldos a favor, podrán ser excluidos total o parcialmente, siempre que de los elementos que aporten y de la verificación que practique la Dirección, se justifique dicha exclusión.
QUE la Dirección General, previo análisis de la Subdirección de Fiscalización, estima conveniente excluir totalmente del régimen de retención establecido por la R.G.035/02-D.G.R. a los contribuyentes peticionarios que han aportado los elementos suficientes para justificar dicha exclusión por el término de 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos contados a partir de la vigencia de la presente Resolución General.
QUE de conformidad a lo establecido por el Artículo 17° incisos "a" y "u" de la Ley XXII N° 35 (Anterior Ley 4366), la Dirección General de Rentas se encuentra facultada para adoptar medidas de tal naturaleza;
POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: EXCLUYESE totalmente del régimen de retención establecido por la RG. N° 035/02 -D.G.R.- por el término de 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos, contados a partir de la vigencia de la presente Resolución General, a los contribuyentes que se detallan a continuación:
1. FIDEICOMISO LA FAMILIA- CUIT N° 33-71557275-9.
2. KUNZ CONSTRUCCIONES S.R.L. - CUIT N° 30-67239630-8.
3. ASERRADERO EL LAGO S.A. - CUIT N° 30-65569056-1.
4. MISIONES MAKLER S.A. - CUIT N° 30-71586059-3.
5. ARTEC S.R.L. - CUIT N° 30-61793554-2 - I.B.C.M. N° 914-30617935542.
6. BUTIUK FERNANDO RAUL - CUIT N° 20-16934080-4 - I.B.C.M. N° 914-535164-4.
7. DELVALLE S.R.L. - CUIT N° 30-71500352-6.
8. DAVALOS RAMONA INES - CUIT N° 27-14544592-8.
9. SERVICIOS ALTO URUGUAY S.R.L. - CUIT N° 30-71187580-4.
10. SERVICIOS TURISTICOS S.R.L. - CUIT N° 30-71134318-7.
11. FACCIO WALDEMAR - CUIT N° 20-26957815-8.
12. FERBE S.R.L. - CUIT N° 30-71230498-3.
13. ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES DE LA ACTIVIDAD AUTOMOTRIZ DE MISIONES (A.M.T.A.M.) - CUIT N° 30-68323842-9.
14. CAMBIOS LINK S.R.L. - CUIT N° 30-70865913-0.
15. BRANDT REPRESENTACIONES S.H DE ROQUE BRANDT Y ARNOLDO BRANDT - CUIT N° 30-69815179-6 - I.B.C.M. N° 914-669870-8.
16. TE SCHUCHARDT S.R.L. - CUIT N° 30-71206742-6.
17. COOPERATIVA DE TRABAJO CAMINEROS LIMITADA - CUIT N° 30-70989975-5.
18. VOGEL RICARDO ARNOLDO - CUIT N° 20-23737702-9 - I.B.C.M. N° 914-550848-6.
19. COOPERATIVA DE TRABAJO LOS AMIGOS LTDA. - CUIT N° 33-71000995-9.
20. J.A.F. S.A. - CUIT N° 30-71158672-1.
21. ANGULAR S.R.L. - CUIT N° 30-70778031-9.
22. V.M.G. S.A. - CUIT N° 30-61420397-4 - I.B.C.M. N° 921-740769-9.
23. COOPERATIVA DE TRABAJO LA UNIÓN LIMITADA - CUIT N° 30-71000993-3.
24. NEA FORESTAL S.R.L. - CUIT N° 30-71232074-1 - I.B.C.M. N° 914-674694-6.
25. MW CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CUIT N° 33-71496641-9.
26. COOPERATIVA DE TRABAJO MANOS A LA OBRA LIMITADA - CUIT N° 30-71001000-1.
27. ESLAVO S.A. - CUIT N° 30-70961917-5.
28. ASOCIACION DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA DE MISIONES - CUIT N° 30-68784078-6.
29. MERCADO LIBRE S.R.L. - CUIT N° 30-70308853-4 - I.B.C.M. N° 901-783376-6.
La exclusión establecida en este título se refiere única y exclusivamente al régimen de retención establecido por la R.G. 035/02 D.G.R.
ARTICULO 2°: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día primero de Marzo de 2019.
ARTICULO 3º: REGÍSTRESE. Comuníquese. Tomen conocimiento las Subdirecciones de Recaudaciones, de Fiscali-

zación, Jurídica y Técnica y de Auditoria y Planificación de la Dirección General de Rentas, y por sus intermedios, sus Departamentos y las Delegaciones del Interior de la Provincia y de Buenos Aires, el Banco Macro S.A. y las demás Entidades Financieras regidas por la Ley 21.526. Dese a publicidad. Cumplido, ARCHIVESE.-

THOMAS

PS13867 V14881

SEGUNDA SECCION
SOCIEDADES

PINTAS MISIONERAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CONSTE: Que por disposición de S.S Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la III Circunscripción Judicial de Misiones, en autos N° 58/18 PINTAS MISIONERAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CONSTITUCION S/ INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO", se hace saber por un día en el Boletín Oficial que dice:
CONTRATO SOCIAL DE "PINTAS MISIONERAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA:
SOCIOS: SCHNEIDER GRISELDA MARIA, D.N.I. 31.471.219, mayor de edad, argentino, soltero, con domicilio en Inga N° 551 de la Ciudad de Puerto Iguazú; Provincia de Misiones y BELAUSTEGUI FRANCISCO JAVIER, D.N.I. 23.457.585, de, nacionalidad argentino, de estado civil casado, con domicilio en Av. San Martin 457, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Rio Negro.-
FECHA DE CONTRATO: A los 19 días del mes de Septiembre de 2018.-
ACTIVIDAD: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, las siguientes actividades SERVICIOS: Servicios. Gastronómicos en general, restaurant con servicio de mesa, organización de eventos de servicios de divertimento, en general, similares y conexos todo ello en el ámbito local, nacional. Presentarse a Licitaciones del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal y sus Instituciones y/o Entidades Autárquicas, ya sea se través de Licitaciones Públicas y/o Privadas Nacionales e Internacionales; contratar con el Estado Nacional, Provincial y/o Municipal y/o sus entidades Autárquicas; pudiendo la sociedad realizar cuantos más actos comerciales, industriales, financieros, de servicios, etc. Fueran necesarios para el cumplimiento de sus fines.-
DOMICILIO: Tendrá su Domicilio Legal en la Ciudad de Pto. Iguazú, Dpto. Iguazú, Pcia. de Misiones, y su sede social actualmente en calle Av. Córdoba N° 158, por resolución de todos los socios la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero asignándole o no capital para su giro comercial.-
ADMINISTRACION: La Administración estará a cargo de ambos socios, quienes revestirán el carácter de Socio Gerentes.-
DURACION: El término de la Sociedad será de veinticinco (25) años a partir de su Inscripción en el Registro Público de Comercio.-
CAPITAL SOCIAL: $ 500.000 (pesos quinientos mil).-
FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO COMERCIAL: 31 de Agosto de cada año.-
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO. Eldorado Mnes., 26 de Febrero de 2019. Mariela I. García Pitura. Secretaria.-

PP104385 $ 330,00 V14881

GAUZE SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: Por disposición del Juez Dr. Ricardo Alfredo Cassoni a cargo del Registro Público de Comercio de la Segunda Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Buenos Aires 198, de Oberá, Misiones, en "EXPTE. N° 03 AÑO 2019 GAUZE S.R.L. P/SOL. INS. CESION DE CUOTAS", se hace saber por un día en el Boletín Oficial la Cesión de Cuotas Sociales efectuada por instrumento privado de fecha 20/12/2.018.-

CEDENTE: BENJAMIN MIGUEL GAUZE, D.N.I. 7.585.106.-
CESIONARIO: MIGUEL FERNANDO GAUZE, D.N.I. 18.524.733.-
CUOTAS CEDIDAS: 48 Cuotas Sociales, de $ 1.000 c/u valor nominal.-
PRECIO: $ 800.000.-
INSCRIPCION:
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, Oberá, 22 de Febrero de 2019. Dr. Gonzalo E. Bocanegra. Secretario.-

PP104389 $100,00 V14881

EL AIRE DE INTEGRACION SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: Por disposición del Juez Dr. Ricardo Alfredo Cassoni, a cargo del Registro Público de Comercio de la Segunda Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Buenos Aires 198, de Oberá, en "EXPTE. N° 02 AÑO 2019 - EL AIRE DE INTEGRACION S.R.L. P/SOL. INS. RECONDUCCION Y RATIFICACION de GERENTE", se hace saber por un día en el Boletín Oficial, que según Contrato de Reconducción efectuado por Instrumento Privado con fecha 21/12/2.018, los socios de "EL AIRE DE INTEGRACION S.R.L." resolvieron la Reconducción de la Sociedad por una duración de diez (10) años y Ratificación del mandato de la Socia Gerente Sra. IRIS GRACIELA SCHWARTZ, D.N.I. 24.637.088 por todo el plazo de duración de la Sociedad.-
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, Oberá, 22 de Febrero de 2019. Dr. Gonzalo E. Bocanegra. Secretario.-

PP104390 $120,00 V14881

MJL CONSTRUCCIONES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

CONSTE: INSCRIPCION TARDIA. Que por disposición de Su Señoría el Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo del Registro Público de Comercio, en autos "EXPTE. N° 18855/2019 MJL S.A.S. S/CONSTITUCION ADM. 14/2019, se hace saber por un día para su publicación en el Boletín Oficial el presente Edicto que dice:
FECHA DE CONSTITUCION: 21/08/2018.-
DENOMINACION: MJL CONSTRUCCIONES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.-
DURACION: Cincuenta años
SOCIOS: a) MARIA JOSE LEONARDO, CUIT 27-31604827-2, de profesión arquitecta, casada, con domicilio en calle Coronel López N° 3125, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones.-
b) JUAN FRANCISCO LEONARDO, CUIT 20-36408134-1, de profesión estudiante, soltero, con domicilio en la calle Santa N° 2224, Depto. 12 A, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones.-
DOMICILIO SOCIAL y FISCAL: calle Santa N° 2224, Depto. 12 A, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones.-
OBJETO: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República Argentina a las siguientes actividades:
a) CONSTRUCCION y CONSULTORIA: Mediante la ejecución, dirección y administración de proyectos y obras civiles hidráulicas, portuarias, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos, edificios-, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal, construcción, refacción, reparación o demolición de viviendas; sean ellas licitaciones públicas y/o privadas; confección de proyectos, dirección y/o construcción de obras viales incluye movimiento de suelo y preparación de terreno- y plantas industriales, sean públicas o privadas, por cuenta y orden de terceros. A tal fin, la empresa puede alquilar maquinaria y equipamiento para la construcción. A su vez, llevar adelante tareas de Consultoría vinculadas a estudios de factibilidad, inversiones, anteproyectos y proyectos de obras de Ingeniería y Arquitectura, de obras privadas y públicas, como asimismo en materia de higiene y seguridad del trabajo.
b) ADMINISTRACION: Realizar tareas vinculadas a la administración de consorcios de propietarios, del régimen de propiedad horizontal, barrios privados, clubes de campos, y demás figuras en general, siendo la enumeración meramente ejemplificativa, a su vez, llevar adelante la administración de fideicomisos, actuar como fiduciario en cualquier tipo de fideicomiso, con las limitaciones previstas por las leyes específicas y cualquier actividad comercial o civil de forma lícita y todas las demás inherentes al desarrollo del objeto social.-
CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma, de CIEN MIL con 00/100 ($ 100.000,00), dividido en cien

(100) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS UN MIL ($ 1.000,00), cada una. La Sra. MARIA JOSE LEONARDO, suscribe cincuenta (50) acciones, que representan el 50% del capital social y la suma de PESOS CINCUENTA MIL con 00/100 ($ 50.000,00) y el Sr. JUAN FRANCISCO LEONARDO suscribe cincuenta (50) acciones, que representan el 50% del capital social y la suma de PESOS CINCUENTA MIL con 00/100 ($ 50.000,00). La integración del capital social se efectúa en un 25,00 % con dinero en efectivo, obligándose a completar la integración de PESOS SETENTA Y CINCO MIL con 00/100 ($ 75.000,00) en el término máximo de dos (2) años a contar desde el momento en que se acredite la inscripción definitiva del presente instrumento en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Posadas.
ADMINISTRACION: Se designa como Administrador al Sr. JOSE MARIA LEONARDO, CUIT 20-12646023-7, quien con su firma personal obligará a la Sociedad, conforme las atribuciones prevista en el presente estatuto; y como Administrador suplente a la Sra. MARIA JOSE LEONARDO.
CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Julio de cada año.-
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, Posadas, (Mnes.)…Febrero de 2.019. Diana M. Alfici. Secretaria. Por Subrogación Legal.-

PP104391 $570,00 V14881

ROJWEL SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA

CONSTE: INSCRIPCION TARDIA. Que por disposición de Su Señoría el Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo del Registro Público de Comercio, en autos "EXPTE. N° 11465/2019 ROJWEL S.R.L. S/CONSTITUCION ADM. 02/2019", se hace saber por un día para su publicación en el Boletín Oficial el presente Edicto que dice:
FECHA DE CONSTITUCION: 12/11/2018.-
DENOMINACION: ROJWEL SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA.-
DURACION: Noventa y nueve años a partir de la fecha de su Inscripción en el Registro Público de Comercio.-
SOCIOS: a) ROBERTO WELCHEN, DNI 8.530.437, argentino, nacido el 6 de Mayo de 1951, divorciado, de profesión empresario, con domicilio en calle 88 S/N, de la Ciudad de Posadas, provincia de Misiones.-
b) VICTOR HUGO ROJAS, DNI 23.951.182, argentino, soltero, nacido el 18 de Mayo de 1974, de profesión empresario, con domicilio real en calle las Araucarias N° 7768, Barrio Jardín, de la Ciudad de Posadas, provincia de Misiones.-
DOMICILIO SOCIAL Y FISCAL: Avenida Urquiza 3106, de la Ciudad de Posadas - Misiones.-
OBJETO: La sociedad tiene por objeto desarrollar la siguiente actividad: Minimercado, compra, venta, mayorista, minorista, Comercialización de productos tales como granos empaquetados y/o enlatados, todos tipo de bebidas. con y sin alcohol, verduras, cárnicos, lácteos, frutas, panificados, golosinas, bazar, papelería, fiambrería, ropa, productos de limpieza e higiene personal, productos naturales, productos farmacéuticos permitidos para este tipo de establecimientos, rotisería, café, té yerba, dulces y demás productos de consumo masivo comercializados en minimercados. Para el fiel cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá ejecutar todos los actos y/o contratos que fueren convenientes y/o necesarios, abrir sucursales u otorgar franquicias formar parte de otras Sociedades, abrir sucursales, conceder franquicias.-
CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL ($ 280.000,00), representado por DOSCIENTAS OCHENTA (280) CUOTAS SOCIALES de PESOS UN MIL con 00/100 ($ 1.000,00) cada una. El Sr. ROBERTO WELCHEN suscribe CIENTO SESENTA Y OCHO (168) Cuotas Sociales de valor nominal pesos UN MIL cada una que representan 60% del capital y el Sr. VICTOR HUGO ROJAS suscribe CIENTO DOCE (112) cuotas sociales de valor nominal pesos UN MIL cada una, que representan el 40% del capital social. La integración del capital social se efectúa en un 25,00 %, con dinero en efectivo, obligándose a completar la integración de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL con 00/100 ($ 210.000,00) en el término máximo de dos (2) años a contar desde el momento en que se acredite la inscripción definitiva del presente instrumento en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Posadas.-
ADMINISTRACION: Se designa como Gerente al Sr. ROBERTO WELCHEN, quien con su firma personal obligara a la Sociedad, conforme las atribuciones prevista en el presente estatuto.-
CIERRE DE EJERCICIO: 30 de Septiembre de cada a año.-
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, Posadas, (Mnes.), 27 de Febrero de 2.019. Diana M. Alfici. Secretaria. Por Subrogación Legal.-

PP104392 $470,00 V14881

EDICTOS

EDICTO: El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, sito en Av. Mitre 2353 - Posadas, Misiones, NOTIFICA a la Sra. MARIA ESTER GOMEZ D.N.I. 12.337.954, que en los autos EXPEDIENTE N° 9644/2014 T.C. caratulados: "ESCUELA N° 2059 - CAMPO RAMON - MNES S/REND. SUBS. COM. ESC. RES. 539/13 $1332" se ha dictado Sentencia N° 017/2019 T.C. PUBLIQUESE por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 48 Ley I - N° 3 y Art. 39 de la Resolución IV - N° 1). Posadas, 25 de Febrero de 2019.- Fdo. Dra. Amanda E. Palacios. Secretaria Relatora del Tribunal de Cuentas.-

SC16370 E14878 V14882

EDICTO: El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, sito en Avenida Mitre N° 2353 -Posadas- Misiones, NOTIFICA a la Señora EMA L. BAR, (D.N.I. 14.306.463), que en los autos EXPEDIENTE 10689/2014 T.C. caratulados: "ESCUELA N° 774 EL SOBERBIO- MNES S/ REND. SUBS. COM. ESC. RES. 678/13 $ 959 $ 959, se ha dictado Sentencia N° 017/2019 T.C. PUBLIQUESE por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 48 Ley I N° 3 y Art. 39 de la Resolución IV N° 1). Posadas, 25 de Febrero de 2019. Fdo. Dra. Amanda E. Palacios. Secretaria Relatora del Tribunal de Cuenta.-

SC16371 E14878 V14882

EDICTO: Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaría N° 1…. ///-Sadas,23 de Noviembre del 2018. AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO:..RESUELVO: 1) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCION PENAL en la presente causa por operar el instituto de la PRESCRIPCION (Art.59 Inc.3° del C.P y Art.62 inciso 5° del CRP) en orden al delito de HURTO (Art. 162 del C.P.A) y consecuentemente dictar el SOBRESEIMIENTO del imputado LOPEZ MATIAS DAVID con filiación ya consignada en autos. (Arts. 338, 339, 340 Inc. d y ccdtes. del C.P.P) Fdo. Dr. Ricardo Walter Balor. Juez. Dra. Carina Saucedo Yagas. Secretaria.-

SC16361 E14879 V14883

EDICTO: Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaría N° 1…. ///-Sadas,11 de Diciembre del 2018. AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO:..RESUELVO: 1) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCION PENAL en la presente causa por operar el instituto de la PRESCRIPCION (Art. 59 Inc. 3° del C.P y Art. 62 Inciso 5° del C.P.P) en orden al delito de DAÑO, LESIONES y AMENAZAS (Arts. 183; 94 y 149 bis en función del Art. 55 del C.P.A) y consecuentemente dictar el SOBRESEIMIENTO de los imputados YONATHAN DANIEL RODRIGUEZ; DANIEL NETO DA ROSA; LUCAS SEBASTIAN JARA; todos con filiación ya consignada en autos. (Arts. 338, 339, 340 Inc. d y ccdtes. del C.P.P). Fdo. Dr. Ricardo Walter Balor. Juez. Dra. Carina Saucedo Yagas. Secretaria.-

SC16362 E14879 V14883

EDICTO: El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, sito en Av. Mitre N° 2353 de Posadas, Misiones, NOTIFICA a los HEREDEROS del Sr. DARIO OMAR WABEKE D.N.I. N° 16.418.321, que en el "EXPTE. N° 2724/2015 T.C. DIR. GRAL. DIVISION CENTRAL Y ENTES AUT. "C" ASOCIACION CIVIL PRO DESARROLLO HUMANO S/ RENDICION SUBSIDIOS VARIOS DECRETO N° 2087/12 $ 175.000,00", se ha dictado la Sentencia N° 1111/2018 T.C. PUBLIQUESE por el término de CINCO (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, (Art. 48 Ley I N° 3 y Art. 39 Resolución IV N° 1). Fdo. Dra. Amanda E. Palacios. Secretaria Relatora. Posadas, 14 de Febrero de 2019.-

SC16363 E14879 V14883

EDICTO: El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, sito en Av. Mitre N° 2353 de Posadas, Misiones, notifica a los HEREDEROS del Sr. DARIO OMAR WABEKE D.N.I. N° 16.418.321, que en el "EXPTE. N° 282/2015 T.C. DIR. GRAL. DIVISION CENTRAL Y ENTES AUT. "C" ASOCIACION CIVIL PRO DESARROLLO HUMANO S/ RENDICION SUBSIDIOS VARIOS DECRETO N° 1024/12 $ 180.000,00", se ha dictado la Sentencia N° 925/2018 T.C. PUBLIQUESE por el término de CINCO (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, (Art. 48 Ley I N° 3 y Art. 39 Resolución IV N° 1). Fdo. Dra. Amanda E. Palacios. Secretaria Relatora. Posadas, 14 de Febrero de 2019.-

SC16364 E14879 V14883

EDICTO: El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, sito en Avenida Mitre N° 2353, Posadas Misiones, notifica a los sucesores del causante DARIO OMAR WABEKE, que en los autos "EXPEDIENTE N° 291/2015-T.C. "DIR.GRAL. DIVISION CENTRAL Y ENTES AUT. "C" ASOCIACION CIVIL PRO DESARROLLO HUMANO S/RENDICION SUBSIDIOS VARIOS DECRETO N° 2082/12 $ 280.000,00" se ha dictado la sentencia N° 1052/2018-T.C. PUBLIQUESE por el término de CINCO (5) días en el Boletín Oficial de

la Provincia (Art. 48 Ley I N°3 y Art. 39 de la Resolución IV N°1). Dra. Amanda E. Palacios. Secretaria Relatora. Posadas, 13 de Febrero de 2018.-

SC16365 E14879 V14883

EDICTO: Por disposición del Señor Secretario Relator DR. RAFAEL COLOMBO del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, en los autos caratulados: "EXPEDIENTE N° 1893/16-T.C. DIRECCION GENERAL DE MUNICIPALIDADES "B" MUNICIPALIDAD DE GENERAL URQUIZA S/RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2016", ha recaído la siguiente providencia, de figuración a fs.171, cuyas partes pertinentes dice ///SADAS, 08 de Agosto de 2018 ... NOTIFIQUESE por edictos al Sr. OSVALDO LUIS SISTERNA (D.N.I. N° 23.135.380) del dictado de la Sentencia N° 516/2018-T.C. PUBLIQUESE por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones (ART. 212 del R.I. A.A. T.C. y ART. 48 Ley I N° 3 Orgánica del T.C.)".- Fdo. Dr. Rafael Colombo. Secretario. Dra. Amanda E. Palacios. Secretaria Relatora. Posadas, 13 de Febrero de 2018.-

SC16366 E14879 V14883

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 3, Secretaría N° 1, de la Tercera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Av. Guaraní N° 122, de la Ciudad de Puerto Iguazú, Misiones, CITA y EMPLAZA por el término de cinco (5) días, a contar desde la última publicación, a la Sra. VAZQUEZ CARLA DANIELA, D.N.I. N° 39.224.624, con último domicilio conocido en Barrio Las Cañitas, de la Ciudad de Puerto Iguazú, Misiones, a fin de que comparezca ante los estrados de este Juzgado de Instrucción N° 3, a primera audiencia, a efectos de recepcionársele Declaración Testimonial en la causa caratulada "EXPTE. N° 91204/18 - PAZOS LUIS JORGE S/ LESIONES CULPOSAS EN ACCIDENTE DE TRANSITO". Publíquese por cinco días. Puerto Iguazú, Misiones, 14 de Febrero de 2019. Firmado: Dr. Brittes Martin Luis, Juez. Dra. Ravasi María de las Mercedes. Secretaria.-

SC16367 E14879 V14883

EDICTO: Juzgado de Instrucción N° 5, Secretaría N° 1, sito en calles Sarmiento N° 26 de la Ciudad de Leandro N. Alem, Misiones…. Atento a que se desconoce el paradero o domicilio del imputado MINGO HEREDIA, líbrese Oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia, solicitando haga público mediante Edicto durante cinco (5) días la CITACIÓN del nombrado, quien deberá comparecer ante este Juzgado de Instrucción N° 5, en el término fijado, a prestar declaración de imputado, por hallarse acusado del delito de AMENAZAS bajo apercibimiento de que en caso de incomparencia será declarado rebelde (Art. 156 del Código Procesal Penal).- Publíquese por cinco días. Fdo. Dra. Selva Raquel Zuetta - Juez. Dra. Yamile Soledad Scholles. Secretaria.-

SC16368 E14879 V14883

EDICTO: El Tribunal Electoral de la Provincia de Misiones hace saber: A los fines previstos en el Art. 22 de la Ley Provincial XI - N° 7, Que la agrupación política denominada "PARTIDO CIUDAD EN ACCION", constituida en la localidad de Puerto Iguazú – Misiones - el día 21 de Febrero de 2019, que tramita por ante este Tribunal su inscripción como partido vecinal en autos "EXPTE. N° 40 AÑO 2019 - PARTIDO CIUDAD EN ACCION S/ TRAMITACION DE PARTIDO MUNICIPAL"; ha solicitado al Tribunal Electoral de la Provincia de Misiones el registro y uso de tal nombre adoptado. Se hace saber además que podrán oponerse fundadamente al nombre pretendido, aún con anterioridad a la audiencia prevista en el Artículo 73 de la Ley XI - N° 7. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones (Art. 22. Ley XI - N° 7). Dr. Carlos Leslie Schtainer. Prosecretario.-

SC16374 E14879 V14881

EDICTO: La Dra. Norma L. Matoffi, Juez por Subrogación Legal en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Puerto Rico, Misiones, CITA y EMPLAZA a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don OLDENBURG ALBERTO, para que en el plazo de (30) treinta días lo acrediten, cuyo Juicio Sucesorio fue declarado abierto en los autos caratulados "EXPTE. N°99426/2018 OLDENBURG ALBERTO S/ SUCESION", que se tramita por ante el Juzgado a su cargo. Puerto Rico, 20 de Febrero de 2.019. Dr. Gastón Andre Navarre. Secretario.-

PP104346 $ 300,00 E14879 V14881

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones sito en Calle Ricardo Balbín esquina Juan XXIII de la Ciudad de San Vicente, Misiones a cargo de S.S. Dr. Demetrio Antonio Cuenca. Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Valeria Soledad Kramer. En autos caratulados "EXPTE. N° 77730/2018 - PIÑEYRO BIBIANA S/ SUCESORIO AB-INTESTATO", CITA y EMPLAZA por el término de (30) treinta días a herederos y/o acreedores y/o a los que se consideren con derecho sobre bienes dejados por quien en vida fuera BIBIANA PIÑEYRO, D.N.I. N° 25.468.257, a que se presenten a estar a derecho. Publíquese por tres días. San Vicente, Misiones, 08 de Febrero de 2019. Dra. Valeria Soledad Kramer. Secretaria.-

PP104350 $ 300,00 E14879 V14881

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Familia, Segunda Circunscripción Judicial de Misiones sito en Calle Ricardo Balbín esquina Juan XXIII, San Vicente, Misiones a cargo de S.S. Dr. Demetrio Antonio Cuenca. Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Valeria Soledad Kramer. En autos caratulados "EXPTE. N° 115175/2018 - PAYESKA JULIO ADAN Y - BARON SILVINA S/ SUCESION AB-INTESTATO", CITA y EMPLAZA por el término de (30) treinta días a herederos y/o acreedores y/o a los que se consideren con derecho sobre bienes dejados por quienes en vida fueran: JULIO ADAN PAYESKA, D.N.I. N° 7.483.460 y SILVINA MARIA BARON, D.N.I. N° 3.600.480, que se presenten a estar a derecho. Publíquese por tres días. San Vicente, Misiones, 25 de Febrero de 2019. Dra. Valeria Soledad Kramer. Secretaria.-

PP104351 $ 390,00 E14879 V14881

EDICTO: El Juzgado de Paz Secretaría Dos de la 2da. Circunscripción Judicial de Misiones, situado en Ecuador N°1465 de la Ciudad de Oberá CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores de FRITZ RUTH D.N.I. 14.636.825 para que se presenten a estar a derecho en "EXPEDIENTE N° 127211/2018 FRITZ RUTH S/ SUCESION AB-INTESTATO". Publíquese por tres días. Oberá, 11 de Febrero de 2.019. Dr. Samuel Eugeni Acuña.-

PP104353 $ 210,00 E14879 V14881

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Primera Circunscripción Judicial, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735 Planta Baja de Posadas; Secretaría Única; en los autos "EXPTE. N° 149281/2018 SILVA ANDRES S/ SUCESORIO", CITA y EMPLAZA por el termino de treinta días a herederos y/ acreedores de SILVA ANDRES D.N.I. N° 8.545.318. Publíquese por tres días. 27 de Febrero de 2019. Dra. Sandra M. Agulla. Secretaria.-

PP104354 $ 210,00 E14879 V14881

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCION N° 1393/18. Expediente N° 02445-P-2017, Reg. IPRODHA caratulado como: PALAVER ADAN - IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABITAC.- LOTE Nº G 29 - BARRIO 2263- 100 VIV. PARA INUNDADOS- COLONIA AURORA MNES.- VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTICULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 0216/16, Registro Directorio, de fecha 11 de Enero del 2016, por la cual se adjudicó, la vivienda individualizada como: LOTE N° G 29- Barrio 2263 "100 VIV.- PARA INUNDADOS COLONIA AURORA" al Sr. PALAVER ADAN DNI 18.119.392.- ARTICULO 2°.- FIRME Y CONSENTIDA la presente, AUTORIZAR a los Apoderados Judiciales del Instituto a iniciar las acciones necesarias tendientes a recuperar el bien inmueble. Fdo. Directorio. IPRODHA.-

PP104356 A Pagar $300,00 E14879 V14881

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCION N° 1396/18. Expediente N° 02447-A-2017, Reg. IPRODHA caratulado como: AGAPITO APRECIDA ESTER - IRREGULARIDAD S/IRREG. HABITAC.- LOTE N° T 23- BARRIO 2263- 100 VIV. PARA INUNDADOS- COLONIA AURORA - MNES.- VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTICULO 1°.- REVOCAR la Resolución N° 0245/16, Registro Directorio, de fecha 11 de Enero del 2016, por la cual se adjudicó, la vivienda individualizada como: LOTE N° T 23-Barrio 2263 - "100 VIV.- PARA INUNDADOS COLONIA AURORA" a la Sra. AGAPITO APRECIDA ESTER DNI 33.075.926.- ARTICULO 2°.- FIRME Y CONSENTIDA la presente, AUTORIZAR a los Apoderados Judiciales del Instituto a iniciar las acciones necesarias tendientes a recuperar el bien inmueble. Fdo. Directorio. IPRODHA.-

PP104357 A Pagar $300,00 E14879 V14881

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCION N° 1353/18. Expediente N° 02457-V-2017, Reg. IPRODHA caratulado como: VERDUN MARCIO ANTONIO - IRREGULARIDAD S/IRREG. HABITAC. LOTE N° G 55-BARRIO 2263 - 100 VIV. PARA INUNDADOS-COLONIA AURORA - MNES.- VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTICULO 1°.- REVOCAR la Resolución N° 0185/16, Registro Directorio, de fecha 11 de Enero del 2016, por la cual se adjudicó, la vivienda individualizada como: LOTE N° G 55 - Barrio 2263- "100 VIV. PARA INUNDADOS COLONIA AURORA" al Sr. VERDUN MARCIO ANTONIO DNI 23.849.845. ARTICULO 2°. FIRME Y CONSENTIDA la presente, AUTORIZAR a los Apoderados Judiciales del Instituto a iniciar las acciones necesarias tendientes a recuperar el bien inmueble. Fdo. Directorio. IPRODHA.-

PP104358 A Pagar $300,00 E14879 V14881

EDICTO: EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE MISIONES, en atención a lo dispuesto por el Art. 28 de la Ley IV – 32 (Antes Ley 3652) y habiéndose cumplido el trámite del Concurso Público de Antecedente y Oposición Nº 173/18 destinado a cubrir un cargo de Juez de Primera Instancia de Familia N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de

Misiones con asiento en la ciudad de Posadas hace saber que la terna por orden alfabético sin que importe orden de mérito, Art. 19 de la Ley IV – 32 (Antes Ley 3652), remitida al Poder Ejecutivo de la Provincia es la siguiente: Concurso Nº 173/18 destinado a cubrir un cargo de Juez de Primera Instancia de Familia N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones con asiento en la ciudad de Posadas de la siguiente manera: FRANK Roberto Andersson, D.N.I. Nº 20.899.504; GARCIA Graciela Elizabet, D.N.I. N° 16.659.807 y MANA Lidia Graciela, D.N.I. Nº 28.267.804. Publíquese por tres días. S.S. Dra. Rosanna Pía Venchiarutti Sartori, Presidente. Dr. Leonardo Diego Villafañe. Secretario Consejo de la Magistratura de la Provincia de Misiones.

PP104383 A Pagar $570,00 E14879 V14881

EDICTO: NOTIFIQUESE a la Sra. ALICIA ESTELA DIAZ DE DA LUZ y/o sus herederos, que en la Subsecretaría de Tierras y Colonización, se ha dictado el Dispositivo legal N° 035 de fecha 05 de Febrero del 2.019 (Fs. 48), que en su parte resolutiva dice: ARTICULO 1°: REVOCASE el Artículo 2° de la Disposición N° 417 de fecha 29 de Octubre del 2.002 (Fs. 30, Fs. 31) y DEJASE SIN EFECTO el Permiso de Ocupación N° 340 (Fs. 32), otorgado a favor de ALICIA ESTER DIAZ DE DA LUZ, Nacionalidad Argentina, Casada, L.C. N° 5.478.386, por el Inmueble denominado como: Lote 6 - (Subdivisión Solar a) - Manzana 55 - Pueblo Azara - Misiones, con Superficie aproximada de 1.250,00m2.- ARTICULO 2°.- PUBLIQUESE por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial, Artículo N° 87 - Ley N° 1-89 - (Antes Ley N° 2.970/92).- ARTICULO 3°.- De forma.- Expediente N° 1672-1991 Reg. DGTYC. Firmado por el Sr. Lic. Angel Enrique Agüero. Director General de Tierras y Colonización, Ministerio de Ecología y RNR, Provincia de Misiones.-

SC16378 E14880 V14882

EDICTO: NOTIFIQUESE a la Sra. ROSA CLEMENTINA VARELA y/o sus herederos, que en la Subsecretaría de Tierras y Colonización, se ha dictado el Dispositivo legal N° 087 de fecha 18 de Febrero del 2.019 (Fs. 26), que en su parte resolutiva dice: ARTICULO 1°: REVOCASE la Disposición N° 1520 de fecha 07 de Agosto de 1996 (Fs. 7) y DEJASE SIN EFECTO el Permiso de Ocupación N° 0891/6 (Fs. 8), otorgado a favor de ROSA CLEMENTINA VARELA, Nacionalidad Argentina, Soltera, D.N.I. N° F 5.885.300, por el Inmueble denominado como: Solar "f" -Manzana 74 - Pueblo Santa Ana - Misiones, con Superficie de 1666,50 m2. Plano N° 12.237 DGC.- ARTICULO 2°.- PUBLIQUESE por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial, Artículo N° 87 - Ley N° 1-89 - (Antes Ley N° 2.970/92).- ARTICULO 3°.- De forma.- Expediente N° 393-1996 Reg. DGTYC. Firmado por el Sr. Lic. Angel Enrique Agüero. Director General de Tierras y Colonización, Ministerio de Ecología y RNR, Provincia de Misiones.-

SC16379 E14880 V14882

EDICTOS: Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. SEGUNDO CACERES, D.N.I. N° 14.469.216 "EXPTE. 118.235/2018 CACERES SEGUNDO S/ SUCESION". Publíquese tres (3) días. Posadas, 25 de Febrero de 2019. Dra. Nelly Raquel Alonso. Secretaria.-

PP104359 $ 150,00 E14880 V14882

EDICTO: El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y Familia 2, IV Circunscripción Judicial, Misiones, Secretaría 2, sito en Moreno 730, Jardín América, CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes dejados por ANDRES, RICARDO GABRIEL, D.N.I. 11.949.424, en "EXP. 33.192/2.018 ANDRES, RICARDO GABRIEL S/ SUCESION AB-INTESTATO". Publíquese por tres (3) días, Jardín América, Misiones, 25 de Agosto de 2018. Dr. Héctor Gabriel Cantero. Secretario.-

PP104360 $ 210,00 E14880 V14882

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 5, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo del Dr. Fernando M. A. Escalante, Juez, Secretaría Única, sito en avenida Santa Catalina N° 1735, Segundo piso de la Ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA a fin de que comparezcan a estar a derecho por treinta días y bajo apercibimiento de ley a herederos y/o acreedores de ELBA DORA BOGADO D.N.I. N° 11.777.126, en autos "EXPTE. N° 143443/2018 BOGADO ELBA DORA S/ SUCESORIO". Publíquese por tres (3) días. Posadas, 19 de Febrero de 2019. Fdo. Dr. Fernando M. A. Escalante, Juez. Dra. Andrea Soledad Gomeñuka. Secretaria.-

PP104362 $ 300,00 E14880 V14882

EDICTO: El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 2, a cargo de la Dra. Cynthia Lourdes Meyer, Secretaría Uno, de la Cuarta Circunscripción Judicial de Misiones, sito en calle Mariano Moreno N° 730, de la Ciudad de Jardín América, CITA a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes dejados por la causante ANTONIA ROGOSKI, D.N.I. 1.053.486, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten, en autos: "EXPTE. 229/2008 ZURAKOWSKI JUAN Y OTRA S/ SUCESION AB-INTESTATO", bajo apercibimiento de

ley. Publíquese por tres días. Jardín América, 8 de Octubre de 2018. Dra. Andrea S. García. Secretaria.-

PP104365 $ 300,00 E14880 V14882

EDICTO: El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 8 de Posadas, a cargo de la Dra. Adriana Beatriz Fiori, sito en la Planta Baja de la Avda. Santa Catalina N° 1735 (Palacio de Justicia), Ciudad de Posadas, Secretaría Única, CITA y EMPLAZA por 5 (cinco) días al Sr. JAIME FABIAN ROMERO, D.N.I. N° 26.233.705, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "EXPTE N° 4.697/2014 GONZALEZ MARIO LUIS C/ BRITEZ FRANCO ARIEL S/ DAÑOS Y PERJUICIOS", bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Publíquese por dos (2) días. Posadas, 20 de Noviembre de 2018. Dra. Bárbara Hobecker. Secretaria.-

PP104368 $200,00 E14880 V14881

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única, de la Ciudad de Posadas, sito en Av. Santa Catalina 1.735, Segundo Piso, CITA Y EMPLAZA al Sr. CARDOZO RUBEN BENJAMIN, DNI N° 7.589.093, para que en el plazo de cinco días se presente a estar a derecho en autos "EXPTE. N° 125119/2018 - DA CRUZ PATRICIA SOLEDAD C/ SAMUDIO MARIA ELIZABETH Y OTRO/A S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL" bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. Publíquese-por dos días. Posadas, Misiones, 26 de Febrero de 2019. Dra. Irene C. de Saint Georges. Secretaria.-

PP104371 $180,00 E14880 V14881

EDICTO: El Juzgado de Paz en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo de la Dra. Gladys Mercedes Galeano, Secretaría Nº 1, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735 P.B., CITA por el término de cinco días, al Sr. OSORIO DE JESUS CAMARGO D.N.I. 13.444.988, para que comparezcan a estar a derecho en autos "EXPTE. N° 104664/2016 I.PRO.D.HA. C/ OSORIO DE JESUS CAMARGO S/ EJECUCION FISCAL"; bajo apercibimiento de designarle Defensor Ausente (Art. 344 en función de los Arts. 147, 148 y 149 de la Ley XII N° 27 del D.J.P.). Publíquense por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Posadas, Misiones, 26 de Febrero de 2019. Dr. Sergio Ignacio Freyre. Secretario.-

PP104372 A Pagar $240,00 E14880 V14881

EDICTO: El Juzgado de Paz en lo Civil y Comercial Nro. 2 de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Av. Santa Catalina 1735 de la Ciudad de Posadas, Misiones Secretaría Uno CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de ELSA MARGARITA ANTUNEZ D.N.I. 6.066.372 en autos "EXPTE. 152398/18 ANTUNEZ, ELSA MARGARITA S/SUCESORIO AB-INTESTATO. Publíquese por tres días. Posadas, Misiones, 27 de Febrero de 2019. Dra. María de los Ángeles Romero. Secretaria.-

PP104374 $240,00 E14880 V14882

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro.8, Secretaría Única, sito en la Av. Santa Catalina N° 1735 Planta Baja del Palacio de Justicia de la Ciudad de Posadas, Misiones, en los autos caratulados "EXPTE. N° 131315/2018 MARTINEZ HIPOLITA AURORA S/ SUCESORIO", CITA y EMPLAZA a herederos y/o acreedores de la causante Sra. MARTINEZ HIPOLITA AURORA D.N.I. N° 4.182.080, durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario local, a fin de que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de Ley. 27 de Febrero de 2019. Fdo. Dra. Adriana Beatriz Fiori Juez. Dra. Sandra M. Agulla. Secretaria.-

PP104376 $ 360,00 E14881 V14883

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro.8, Secretaría Única, sito en la Av. Santa Catalina N° 1735 Planta Baja del Palacio de Justicia de la Ciudad de Posadas, Misiones, en los autos caratulados "EXPTE. N° 131326/2018 TOLEDO JULIO SANTOS S/ SUCESORIO CONEXIDAD SOLICITADA EN AUTOS EXPTE N° 131315/2018 MARTINEZ HIPOLITA AURORA S/ SUCESORIO" CITA y EMPLAZA a herederos y/o acreedores del causante Sr. TOLEDO JULIO SANTOS D.N.I. N° 7.548.935 durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario local, a fin de que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de ley. 27 de Febrero de 2019. Fdo. Dra. Adriana Beatriz Fiori. Juez. Dra. Sandra M. Agulla. Secretaria.-

PP104377 $ 360,00 E14881 V14883

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, a cargo de la Dra. Carmen Helena Carbone, Secretaría Única de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Avenida Santa Catalina N° 1735, 2° Piso de la Ciudad de Posadas, Misiones CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores del señor RICARDO ANDRES MACENCHUK, N° 10.404.966 en los autos caratulados "EXPTE. N° 10649/2019 MACENCHUK RICARDO ANDRES S/ SUCESORIO". Publíquese por un (1) día. Posadas 26 de Febrero de 2019. Dra. María Carla López. Secretaria.-

PP104378 $ 90,00 V14881

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, calle 3 de Febrero 1744, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de ALEJO BENITO AHUMADA, D.N.I. N° 6.723.160 (EXPTE. N° 13816/19... S/ SUCESORIO). Publíquese un (1) día. Posadas, 22 de Febrero de 2019. Dr. Diego Martín Acuña Secretario.-

PP104382 $ 50,00 V14881

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única, de la Ciudad de Posadas, Misiones, CITA por el término de treinta (30) días a fin de que comparezcan a estar derecho y bajo apercibimiento de ley, en autos "EXPTE. N° 68113/2017 CUQUEJO BLANCA LILA S/ SUCESORIO", a herederos y/o acreedores de la Sra. BLANCA LILA CUQUEJO, D.N.I. N° 6.838.606. Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un Diario Local. Posadas, Misiones, 01 de Septiembre de 2017. Fdo. Dra. Viviana Gamberale de Pérez Juez Por Subrogación Legal. Dra. Gladys E. Martínez. Secretaria.-

PP104384 $330,00 E14881 V14883

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 1, Secretaría 2, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Prov. de Mnes., sito en Calle Buenos Aires N° 198 esquina San Martín, de la Ciudad de Oberá, CITA y EMPLAZA a MARIA TEODOSIA ROCA o ROCA y LENCISA de WATSON o WATSON HUTTON (las 1/6 avas partes indivisas), JULIA BLANCA ROCA o ROCA y LENCISA de LOPEZ (las 4/6 avas partes indivisas), VIRGINIA ROGELIA MUGUERZA de ROCA y RUDECINDO ROCA y MUGUERZA (las 1/6 avas partes indivisas) titulares dominiales del inmueble identificado como Lote N° 94 - A, de la Sección I, de la Colonia Chapa, Municipio de Colonia Alberdi, departamento Oberá, de esta Provincia de Misiones. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo N° 113, Folio N° 221, Tomo N° 121, Folio N° 168, Finca N° 21.593, Zona Misiones (En mayor extensión), Partida Inmobiliaria N° 002574. Cuya nomenclatura catastral es: Dep. 13. Mun. 19, Secc. 001, Chac. 0000, Mz. 0000 Parc. 0558 (parte). para que dentro de quince (15) días comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en el "EXPTE. N° 147843/2017 PERETA RUBEN HORACIO C/ ROCA JULIA BLANCA Y ROCA LENCISA DE LOPEZ MARIA TEODOSIA ROCA Y LENCISA DE WATSON HUTTON RUDECINDO ROCA Y MUGUERZA VIRGINIA ROGELIA MUGUERZA DE ROCA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. Publíquese por 2 (dos) días. Oberá, Misiones, 28 de Febrero de 2019. Firmado Dr. Ricardo Alfredo Cassoni, Juez. Dra. Sandra Cruz. Secretaria.-

PP104387 $ 480,00 E14881 V14882

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 1, Secretaría 2, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Prov. de Mnes., sito en Calle Buenos Aires N° 198 esquina San Martín, de la Ciudad de Oberá, CITA y EMPLAZA a MARIA TEODOSIA ROCA o ROCA y LENCISA de WATSON o WATSON HUTTON (las 1/6 avas partes indivisas), JULIA BLANCA ROCA o ROCA y LENCISA de LOPEZ (las 4/6 avas partes indivisas), VIRGINIA ROGELIA MUGUERZA de ROCA y RUDECINDO ROCA y MUGUERZA (las 1/6 avas partes indivisas) titulares dominiales del inmueble identificado como Lote N° 62 - C, de la Sección I, de la Colonia Chapa, Municipio de Colonia Alberdi, departamento Oberá, Provincia de Misiones. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo N° 121, Folio N° 168, Tomo N° 113, Folio N° 221, Finca N° 21593, Zona Misiones (En mayor extensión). Partida Inmobiliaria N° 002233. Cuya nomenclatura catastral es: Dep. 13, Mun. 19, Secc. 001, Chac. 0000, Mz. 0000, Parc. 0475 (parte), para que dentro de quince (15) días comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en el "EXPTE. N° 147833/2017 RUNG MARIO ARMINDO C/ ROCA JULIA BLANCA Y ROCA LENCISA DE LOPEZ MARIA TEODOSIA ROCA Y LENCISA DE WATSON HUTTON RUDECINDO ROCA Y MUGUERZA VIRGINIA ROGELIA MUGUERZA DE ROCA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. Publíquese por 2 (dos) días. Oberá, Misiones, 17 de Diciembre de 2018. Firmado Dr. Ricardo Alfredo Cassoni, Juez. Dr. Gonzalo E. Bocanegra. Secretario.-

PP104388 $ 430,00 E14881 V14882

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, a cargo de S.S. la Dra. Carmen Helena Carbone, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Avda. Santa Catalina N° 1735 2° piso de la Ciudad de Posadas, en "EXPTE N° 126950/2018 AGUIRRES ELADIO LUIRDEN S/ SUCESORIO", CITA y EMPLAZA a herederos y/o acreedores de AGUIRRES ELADIO LUIRDEN M. 7.466.644 para que en el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley, comparezcan a estar a derecho, publíquese por un (1) día, Posadas, 22 de Febrero de 2019. Dra. María Carla López. Secretaria.-

PP104393 $90,00 V14881

EDICTO: El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo del Dr. Fernando M. Escalante, Secretaría Única, sito en Av. Santa Catalina N° 1735 segundo piso, de la Ciudad de Posadas, en autos Expte. N° 1371/2003 BIS 1/16 MONZON IRMA ELENA C/ DOMINGUEZ FABIO DAVID Y OTRO/A S/ EJECUCION DE SENTENCIA CITA al Sr. ARCANGEL DOMINGUEZ GAMARRA D.N.I. N° 14.188.812 a fin de que comparezca a estar a derecho en el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de A usentes. Publíquese por un (1) día. Posadas por un (1) día. Posadas 9 Octubre de 2018. Dra. Ana Laura Nazzetta. Secretaria.-

PP104394 $80,00 V14881

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N°1 Secretaría Única sito en la planta baja del Palacio de Justicia de avenida Santa Catalina 1735 CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de RUBEN JUAN FRANCISCO MANFREDI D.N.I. Nro. 5.928.890 por el término de treinta días bajo apercibimiento de ley en autos "EXPTE. N° 15/2019 MANFREDI RUBEN JUAN FRANCISCO S/ SUCESORIO". Publíquese un día. Posadas, 26 de Febrero del 2019. Diana M. Alfici. Secretaria.-

PP104395 $70,00 V14881

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCION N° 0222/18. Expediente N° 436-V-2019, Reg. IPRODHA caratulado como: VILLALBA DANIEL RODOLFO- DENUNCIA S/DENUNCIA DE ALQUILER DE VIVIENDA- CASA 5064- CALLE 137 A- CHACRA 247- POSADAS- RESOLUCION REGLAMENTARIA N° 205/18 ADJUDICATARIO: HOLZ JAVIER. VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTICULO 1°.- ABROGUESE, la Resolución N° 4400/11 Reg. Directorio de fecha 14/11/2011 mediante la cual se adjudicó la vivienda identificada como: DENOMINACION ADMINISTRATIVA: SECC. 20 - CHACRA 247- MANZ. 16, LOTE 4 - NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC. 20 CHACRA 247- MANZ. 16- PARC. 4- CALLE 137 A- FINCA 5064 PART.: 133203. B° LOCALIDAD: 2111 B° 30 VIV.- D/10- POSADAS XI- (C. ENRIQUEZ S.A.)- POSADAS al Sr. HOLZ JAVIER CARLOS AUGUSTO, D.N.I. N° 25.019.503. ARTICULO 2°.- INSTRUIR a la Dirección de Gestión de Recupero para que proceda a generar un Legajo en concepto de Cargo por "Ocupación Ilegal", debiendo ser abonado por los ocupantes.- ARTICULO 3°.- FIRME Y CONSENTIDO el Artículo 1°, Instruir a la Dirección de Promoción Social- Gerencia Social a iniciar los trámites tendientes a regularizar la situación habitacional de los actuales ocupantes.- ARTICULO 4°.- INSTRUIR a la Dirección de Asuntos Jurídicos a promover las acciones judiciales tendientes al recupero de lo adeudado por el Sr. HOLZ JAVIER CARLOS AUGUSTO en concepto de cuota de la vivienda, así como toda otra acción que fuere necesaria, generadas como consecuencia de este Decisorio. Firme y consentida la presente, AUTORIZAR a los Apoderados Judiciales del Instituto a iniciar las acciones necesarias tendientes a recuperar el bien inmueble. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP104399 A Pagar $750,00 E14881 V14883

SUBASTAS

REMATE JUDICIAL POR:

JOAQUIN GABRIEL ROCA

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. JUAN CARLOS SANDOVAL, sito en 3 de Febrero N° 1744 (ex 270), Secretaría Única a mi cargo, hace saber por 5 días en "EXPTE. N°547/2005 - OZUNA HNOS. S.A. S/QUIEBRA", que el Martillero JOAQUIN GABRIEL ROCA Matrícula N° 63 S.T.J., con oficinas en calle 25 de Mayo N° 1685. REMATARA el día 27 de Marzo de 2019 a las 11,00 hs. en los Estrados del Juzgado, el inmueble identificado como Nomenclatura Catastral: Dpto. 04; Municipio 59; Sección 03; Chacra 013; Manzana 010; Parcela 16; Matrícula Nº 24259 (4). Partida Inmobiliaria N° 24880 Sito en Av. Uruguay N°4431 Posadas. Medidas Lote: 10,93 por 23 mts. Superficie Edificada: 718.20 M2. Distribuidos en: Planta Baja: 239.296 M2. Cubiertos; 1° Piso: 226.184 M2; 2° Piso: 241.50; el tercer piso 241,50 M2. De los cuales 69.30 se encuentran cubiertos y 172.20 M2. descubiertos con estructura metálica tipo tinglado sin techar. BASE: PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL ($4.800.000). Al contado y mejor postor. SEÑA 10%, Comisión 6%, Abonado en el acto del remate. Impuesto al Sello 2,5% también a cargo del comprador y que será abonado al aprobar la subasta. Ocupado: Planta Baja: Cáceres Graciela con venta de Muebles. 1° Piso: Gimnasio. Ambos sin exhibir contrato de alquiler. 2° Piso desocupado. DEUDAS: Consultar Expte. Consultas al martillero en sus oficinas horario comercial Cel. 3764622914 – 4424818. Posadas, 22 de Febrero de 2019. Dr. Raúl Aníbal Cabral. Secretario. Dra. María de la Paz Otaño Vilanova. Secretaria.-

PP104361 A Pagar $1.250,00 E14879 V14783

CONVOCATORIAS

LIGA DE FUTBOL ELDORADO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A :

Cumpliendo con las prescripciones de los Estatutos Sociales, la Liga de Futbol de la Ciudad de Eldorado, Mnes. - Pers. Juríd. N° A-195. CONVOCA a los Socios de la Liga, de futbol Eldorado Mnes., a la ASAMBLEA GENERAL ORDNINARIA que se realizará el día 28-Marzo-2019, a horas 20,00, en la Sede social de la Liga, sito en Calle Paysandú 25 de Eldorado, Mnes., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.- Acreditaciones y Control de Poderes de los Delegados Asambleístas designados.-

2.- Designación de dos (2) delegados asambleísta para firmar y refrendar juntamente con el Presidente y-Secretario, el acta de Asamblea.-

3.- Conformación, designación y constitución de mesa de escrutadora de votos integrados por 3 asambleístas.-

4.- Lectura y consideración del acta de Asamblea anterior.-

5.- Consideración de Memoria y Balance General Ejercicio, gastos y recursos, e inventario correspondiente al Año 2018, cierre 30/11/2018.-

6.- Renovación de Autoridades por vencimiento de Mandatos de: Tres (3) Vocales Titulares.-

7.- Renovación Consejo directivo por renuncia del Vice-Presidente y Pro Secretario al Cargo.-

8.- Elecciones de miembros del Consejo Directivo por finalización de mandato. (2) Vocales Titulares 1, (2) Suplentes (acorde Estatuto); Renovación de Comisiones Revisora de Cuentas (2) Titulares y (1) suplente.-

9.- Renovación Honorable Tribunal de Disciplina; (3) Titulares y (3) suplentes.-

10.- Aprobación de Afiliación y Desafiliaciones de Clubes e inclusión por invitación especial adherirse equipos femeninos.-

11.- Aprobación de nuevos Aranceles año 2019.-

12.- Creación del Departamento de FUTSAL AFA; FEMENINO y SENIOR.-

Se hace constar que las documentaciones aprobadas en Comisión Directiva se encuentran disponibles en la Sede Social de la Liga.-

Publíquese por dos días.-

ISMAEL LOPEZ Presidente. OSVALDO CABRAL Secretario.-

PP104386 $ 600,00 E14880 V14881

COMISION DIRECTIVA DEL CIRCULO DE SUBOFICIALES Y AGENTES DE LA POLICIA DE MISIONES

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A :

La Comisión Directiva del Circulo de Suboficiales y Agentes de la Policía de Misiones, por las facultades inherentes, a la misma, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 750 del Estatuto Social, por, el cual CONVOCA a sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria, el día 12 de Abril del 2019 a las 07,00 horas, en la Sede central, sito en calle San Marcos N° 2703 de la Ciudad de Posadas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

PUNTO N° 1: Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.-

PUNTO N° 2: Elección de 2 (dos) socios asambleístas presentes para suscribir el acta, Artículo 73° del Estatuto Social.-

PUNTO N° 3: Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2018.-

NOTA: Se recuerda a los señores socios, que conforme lo determina el Artículo 76° del Estatuto Social, la Asamblea se considerará con quórum legal con la asistencia de la mitad mismo de los socios activos con derecho a Voto, pero transcurrido una hora de la fijada en la convocatoria se llevará cabo con la cantidad de socios que hubieren presentes.-

Firma: DANIEL HERNAN AMARO. Presidente.-

PP104379 $ 630,00 E14881 V14883

LICITACIONES

PROVINCIA DE MISIONES

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTO URUGUAY.-

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 01/2019.-

EXPTE. UNAU N° 43/2019.-

OBRA PÚBLICA: Sistema de Contratación: Precio Tope.

OBJETO: Construcción “CAMPUS UNIVERSITARIO 1° ETAPA” sito en el LOTE 53-B-2, proveniente de la Mensura Particular con Fraccionamiento del lote 53-B, subdivisión del Lote 53, Sección XX, Colonia Aristóbulo del Valle, Municipio San Vicente, Departamento Guaraní, Provincia de Misiones.

PLAZO DE EJECUCION: doscientos setenta (270) días corridos.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos veintiún millones con 00/100 ($21.000.000,00.-).

GARANTIA DE OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.-
ADQUISICION DEL PLIEGO Y PRESENTACION DE OFERTAS: Oficinas de la universidad: Av. Tejeda N. 1042 de la Ciudad de San Vicente, Provincia de Misiones, en el horario de 8.00 a 12.00 horas, de lunes a viernes, hasta las 9.30 horas del día 18 de Marzo de 2019.
VALOR DEL PLIEGO: Pesos Veintiún Mil con 00/100 ($21.000,00).-
APERTURA: ETAPA MULTIPLE - Av. Tejeda Nº 1042 de la Ciudad de San Vicente, Provincia de Misiones, el día 18 de Marzo de 2.019 a las 10.00 horas del sobre N° 1. sobre N° 2 dentro de los 10 días hábiles de la fecha de apertura del sobre N° 1.-
CONSULTAS: www.unau.edu.ar - informes@unau.edu.ar - 3755-460861.

PP104200 $2.400,00 E14867 V14881

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

DIRECCION DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE SALUD PÚBLICA

LICITACION PÚBLICA Nº: 04/19.-
APERTURA: 19/03/19.-
HORA: 08:30 hs.-
LUGAR DE APERTURA: Servicio Administrativo de Salud Pública Junín y Tucumán.-
OBJETO DEL LLAMADO: Expte: 6100-091/18 Resolución: Nº 292/19.-
"Para la Contratación del Servicio de Oxigenoterapia Domiciliaria con destino a Pacientes que no poseen los Recursos Suficientes para afrontar el tratamiento, por el termino de diez (10) meses.-"
NOTA: Retirar los Pliegos sin cargo en la Dirección Servicio Administrativo de Salud Pública sito en Junín y Tucumán.-

SC16377 E14879 V14881

PROVINCIA DE MISIONES

MINISTERIO DE CULTURA, EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA USCEPP.-

El Ministerio de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Misiones a través de su Unidad Sectorial de Coordinación y Ejecución de Programas y Proyectos Especiales (USCEPP), anuncia los siguientes llamados a licitaciones:
LICITACION PUBLICA N°: 01/19 PACE - (USCEPP N° 01/19)
OBJETO: "Construcción de un (1) Aula Satélite dependiente de la Escuela N° 867 de Puerto Iguazú Dpto. Iguazú - Provincia de Misiones".-
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.544.558,86.-
PLAZO DE OBRA: 180 días corridos.-
FECHA Y HORA DE LA APERTURA: 21 de Marzo de 2019 a las 09:00 hs.-
VALOR DEL PLIEGO: $ 2.500,00.-

LICITACION PUBLICA N°: 02/19 PACE (USCEPP N° 02/19).-
OBJETO: "Construcción de tres aulas y dirección de madera en la Escuela N° 939 de San Javier -Dpto. San Javier - Provincia de Misiones".-
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 4.193.055,55.-
PLAZO DE OBRA: 120 días corridos.-
FECHA Y HORA DE LA APERTURA: 21 de Marzo de 2019 a las 10:00 hs.-
VALOR DEL PLIEGO: $ 4.000,00.-

LICITACION PUBLICA N°: 03/19 PACE - (USCEPP N° 03/19)
OBJETO: "Construcción del Centro de Interpretación Histórico Ambiental MBORORE de Panambí - Dpto. Provincia de Misiones"-
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 35.987.990,94.-
PLAZO DE OBRA: 365 días corridos.-
FECHA Y HORA DE LA APERTURA: 22 de Marzo de 2019 a las 10:00 hs.-
VALOR DEL PLIEGO: $ 10.000,00.-

LICITACION PUBLICA N°: 04/19 PACE (USCEPP N° 04/19).-
OBJETO: "Construcción de un aula y núcleo sanitario en la Escuela N° 167 B° Los Paraísos de Posadas Dpto. Capital - Provincia de Misiones".-
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 3.948.015,81.-
PLAZO DE OBRA: 180 días corridos.-
FECHA Y HORA DE LA APERTURA: 26 de Marzo de 2019 a las 09:00 hs.-
VALOR DEL PLIEGO: $ 3.900,00.-

LICITACION PUBLICA N°: 05/19 PACE (USCEPP N° 05/19).-
OBJETO: "Construcción de Guardería de Niños Circulo de Suboficiales y Agentes de la
Policía de Misiones de Posadas - Dpto. Capital Provincia de Misiones".-
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 4.416.654,00.-
PLAZO DE OBRA: 120 días corridos.-
FECHA Y HORA DE LA APERTURA: 26 de Marzo de 2019 a las 10:00 hs.-
VALOR DEL PLIEGO: $ 4.400,00.-
LUGAR DE ADQUISICION Y CONSULTAS DEL PLIEGO: Unidad Sectorial de Coordinación y Ejecución de Programas y Proyectos Especiales (USCEPP). Chacra 172 - Centro Cívico - Edificio 3° - Piso 2° - Posadas - Misiones. Tel. 03764-4447378-4447613.-

SC16394 E14879 V14881

PROVINCIA DE MISIONES

PODER JUDICIAL

Llamado a Licitación Pública N° 01/2019.-
OBJETO: "S/ SOLICITA ADQUISICION DE BIENES BASICOS DE INFORMATICAS S/ DETALLE ADJUNTO (TINTAS, TONER, PENDRIVE, DVD)":
INFORMES Y RETIRO DE PLIEGOS: Oficina de Compras - Dirección de Administración - Poder Judicial, Rivadavia 2045, Posadas, Misiones - Pliegos e informes sin cargo hasta 48 horas antes del acto de apertura.
APERTURA DE SOBRES: a celebrarse el día 13/03/2019 a las 10:00hs. en el lugar antes indicado.-
LUGAR DE ENTREGA DE LAS PROPUESTAS: Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección de Administración del Poder Judicial, Rivadavia 2045, hasta el 13/03/2019, a las 09.59 Hs.-

PP104341 A Pagar 330,00 E14879 V14881

PROVINCIA DE MISIONES

MUNICIPALIDAD DE CAMPO GRANDE

LICITACIÓN PUBLICA N°01/2019.-
LLAMASE a licitación pública para la compra de camión usado, modelos entre 1995 y 1997, potencia aproximada de 90 HP, diesel, equipado con una grúa, hidráulica, para altura con plumines aproximada de 10 mts. y capacidad de carga con prolongaciones hidráulicas aproximada de 600 kgs, demás características en pliego.-
FECHA DE APERTURA: 14/03/2019.-
HORA: (10) DIEZ.-
LUGAR: Municipalidad de Campo Grande, Mnes.-
PLIEGO: sin cargo.-

PP104381 A Pagar $160,00 E14880 V14881